BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 15 de Marzo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7238

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme) El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Instalación de un café en el local de la misma

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1397-C-917. — D. Nº 65. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que da cuenta del resultado de la licitación efectuada para el arrendamiento de un local en el edificio de esa Repartición, con destino al expendio de té, café, etc.; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que de las tres propuestas presentadas resulta más ventajosa la de la firma Miguel Citarella, vista por su faz económica.

Que, sin embargo, conviene como lo indica la Aduana de la Capital, aceptar la de la Sociedad Anónima «Café Paulista», por tratarse de una firma de reconocida responsabilidad, estar instalada desde largo tiempo en el local de la Aduana sin haber dado motivo a queja alguna y proponer una tarifa módica para las bebidas que expenda,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la Sociedad Anónima «Café Paulista» para la instalación, en el local de la Aduana de la Capital, de un negocio de expendio de té, café, leche, cacao, bizcochos, etc.

Art. 2º La Sociedad concesionaria abonará del 1º al 5 de cada mes, en la Contaduría de la Aduana, la suma de pesos 200 m/n doscientos pesos moneda nacional en concepto de alquiler del local que ocupe, siendo entendido que la falta de pago de dos meses consecutivos será causa suficiente para decretar la caducidad de la concesión.

Art. 3º La misma Sociedad queda obligada a vender los artículos de primera calidad a los precios fijados en las tarifas aprobadas por la Administración de la Aduana de la Capital y a no expender por causa alguna bebidas alcohólicas.

Art. 4º En el acto de la notificación del presente Decreto la referida Sociedad depositará una suma equivalente a tres meses de alquiler, en calidad de fianza.

Art. 5º Esta concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, debiendo en tal caso procederse al desalojo del local en un plazo no mayor de diez días

Art. 6º El producto del arrendamiento del local de que se trata ingresará a rentas generales en la forma de práctica.

Art 7º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Andrade Andrés. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 2357-A-917. — D. Nº 90. — Vista la solicitud del Sr. Andrés Andrade, en la que pide se le conceda en arrendamiento diez metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital para depositar un guinche a vapor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento, al Sr. Andrés Andrade, diez metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital para depositar un guinche, bajo las siguientes condiciones:

a) El cuidado del guinche en el terreno de referencia queda a cargo exclusivo del propietario y, en consecuencia, el Fisco no se responsabiliza por las averías, etc., que pueda sufrir la referida máquina.

b) El concesionario abonará el arrendamiento del terreno que se le concede con arreglo a las tarifas aprobadas por Decreto de 2 de Julio de 1912.

c) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Andrade Andrés.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 6644-A-1917.—D. Nº 54.—Vista la solicitud del Señor Andrés Andrade, en la que pide se deje efecto las concesiones otorgadas por Decretos de 25 de Abril de 1911, 5 de Julio de 1915 y 22 de Febrero de 1917, para la instalación de guinches y una casilla escritorio, en la cabecera N. E. del Dique Nº 2; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las concesiones otorgadas al Sr. Andrés Andrade por Decretos de 25 de Abril de 1911, 5 de Julio de 1915 y 22 de Febrero de 1917, para la instalación de guinches y casilla en la cabecera N. E. del Dique Nº 2.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que exija el pago de los arrendamientos adeudados hasta la fecha en que se desalojaron los terrenos ocupados con las instalaciones de referencia, y, a los demás efectos pertinentes.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Barone Eugenio.— Extracción de carbón en el Puerto de la Capital

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 7149-B-917.— D. Nº 53.— Vista la presentación del Sr. Eugenio Barone en la que pide se le permita efectuar, por medio de buzos, la extracción del carbón que se encuentre depositado en el lecho de los diques, dársenas y Riachuelo del puerto de la Capital y diques del puerto de La Plata; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Señor Eugenio Barone para efectuar la extracción del carbón, por medio de buzos, en los puntos que se mencionan en el preámbulo.

Art. 2º Acuérdase al ocurrente el 50 % del valor del artículo citado, siempre que no haya sido reclamado por sus legítimos dueños, quedando el 50 % restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá el carbón que extraiga a disposición de las aduanas de la Capital y La Plata, para que éstas dispongan su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a su venta por intermedio de la Oficina de Remates por la primera y en pública subasta, por la última.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Boussoules Sotirios.— Extracción de carbón en el Puerto de la Capital

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 7145-B-917.— D. Nº 52. —Vista la presentación del Sr. Sotirios Boussoules, en la que pide se le permita extraer el carbón, carbonilla y demás objetos que existan depositados en el fondo de los diques, dársenas y Riachuelo del Puerto de la Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Sotirios Boussoules para extraer los materiales que se mencionan en el preámbulo, que existan depositados en los puntos que en el mismo se indica.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50% del valor de los artículos citados, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños, quedando el 50 % restante a favor del Fisco en concepto de derechos portuarios.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá los materiales que extraiga a disposición de la Aduana de la Capital para que ésta disponga su justiprecio, de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a su venta por intermedio de la Oficina de Remates.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el P.E. sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bunge Ernesto A. y J. Born. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1311-B-1918. — D. Nº 58. — En atención a lo pedido precedentemente por los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 2 de Enero ppdo., en la parte que concede en arrendamiento a los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, una sección del galpón fiscal existente en el Puerto de Diamante.

Art. 2º Comuníquese, pase a la Receptoría de Diamante a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Consiglio Luis.— Trabajos de rastreo en el Puerto de La Plata

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 6931-C-917 — D. Nº 50.— Vista la solicitud del Sr Luis M. Consiglio, en la que pide se le permita practicar trabajos de rastreo en el Puerto de La Plata; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Luis M. Consiglio autorización para practicar trabajos de rastreo en el Puerto de La Plata.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50% del valor de los artículos que extraiga, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños, quedando el 50% restante a favor del fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá los objetos que extraiga a disposición de la Aduana de La Plata, para que ésta la disponga su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a la venta en pública subasta.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue oportuno, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Carnalakis Juan.— Extracción de efectos en Campana y Zárate

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 413-C-1918.— D. Nº 63 — Vista la presentación de Don Juan Carnalakis en la que pide se le autorice para extraer del fondo de las aguas en los puertos de Campana y Zárate, los efectos abandonados; atento lo actuado,

Considerando:

Que habiendo manifestado la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no haber hecho abandono del carbón caído en las aguas del puerto de Campana, cuya propiedad se atribuye, debe excluirse este artículo de los que el peticionante puede extraer.

Que por lo demás no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a Don Juan Carnalakis para extraer de las aguas de los puertos de Campana y Zárate los artículos caídos, exceptuándose de entre ellos, el carbón que pueda encontrarse en el primero de los puertos nombrados.

Art. 2º Acuérdase al citado Señor el 50% del valor de los artículos que extraiga, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños, quedando el 50% restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior el concesionario pondrá los artículos que extraiga a disposición de la Aduana de Campana y Receptoría de Zárate, para que éstas dispongan su justiprecio de común acuerdo con los interesados debiendo en caso de disidencia procederse a su venta en púplica subasia.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Aduana de Campana, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Mercantil Argentina. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Exp. 1368-C-918.— D. Nº 75.— Vista la solicitud de la Compañía Mercantil Argentina, en la que pide se le conceda en arrendamiento 2.000 m² de terreno en el lado Este del dique Nº 1, inmediatos a la plazoleta Estados Unidos, para depositar cereales en planchadas; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Compañía Mercantil Argentina una fracción de terreno de (2 000 m²) dos mil metros cuadrados, en el lado Este del dique Nº 1, inmediata a la plazoleta Estados Unidos, del Puerto de la Capital, para depositar cereales en planchadas bajo las siguientes condiciones:

a) La peticionante abonará el arrendamiento del terreno que se le concede con arreglo a las tarifas establecidas en los decretos de 2 Julio de 1912 y 10 Marzo de 1915, que es la de $ 7,20 m/n por metro cuadrado y por año menos el 25 % respectivamente.
b) La concesionaria no podrá almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de cargas.
c) La recurrente dará aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojaran el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.
d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso la peticionante retirar los cereales dentro del plazo de 15 días, sin que el hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Mercantil Argentina. — Construcción de 2 galpones

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Exp. 6313-C-1917.— D Nº 74.—Vista la presentación de la Compañía Mercantil Argentina, en la que pide se le permita construir en los terrenos que le fueron arrendados por decretos de 22 de Febrero de 1917 y Septiembre 14 de 1916, dos galpones destinados al almacenamiento de cereales; atento lo informado, y

Considerando:

Que la construcción proyectada es conveniente en los momentos actuales, en que el almacenamiento de la próxima cosecha demandará mayor capacidad a la existente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Mercantil Argentina para construir en los terrenos que le fueron arrendados por decretos de 22 de Febrero de 1917 y 14 de Septiembre de 1916, dos galpones destinados al almacenamiento de cereales, de acuerdo con el plano corriente a fojas seis.

Art. 2º Los galpones de referencia deberán ser construídos con piso impermeable y sus paredes revocadas interiormente hasta una altura de 0,80 mts.

Art. 3º Quedan subsistentes las disposiciones de los decretos que se enumeran en el Artículo 1º, que no se opongan al presente.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Swift de La Plata.—Construcción de un galpón

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 4137-C-917. — D. Nº 89.— Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata, en la que pide se le permita construir dentro del perímetro de su concesión un galpón de hierro galvanizado atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la «Cía. Swift de La Plata» para construir de acuerdo con los planos corrientes de fojas tres a cinco y en las condiciones que se especifican en la solicitud de fojas una, dentro del perímetro de su concesión, un galpón de hierro galvanizado, bajo la vigilancia de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Art. 2º Comuníquese y pase a la expresada Dirección, a su efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Swift de La Plata.—Construcción de un depósito

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 3958-C-917. —D. Nº 86. — Vista la presentación de la «Compañía Swift de La Plata» en la que pide se le permita construir dentro del perímetro de su concesión, un nuevo departamento para secar embutidos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la «Cía Swift de La Plata», para construir de acuerdo con los planos corrientes de fojas dos a cinco y en las condiciones que se especifican en la solicitud de fojas una, dentro del perímetro de su concesión, un nuevo departamento para secar embutidos, bajo la vigilancia de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese y pase a la expresada Dirección, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Swift de La Plata. — Construcción de un galpón

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 4519-C-917.—D. Nº 79. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata en la que pide se le permita construir dentro del perímetro de su concesión, un galpón de hierro galvanizado y a trasladar a otro sitio el Chalet número 42; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la «Cía. Swift de La Plata» para construir de acuerdo con los planos corrientes de fojas 2 a fojas 6 y en las condiciones que se especifican a fojas 1, dentro del perímetro de su concesión, un galpón de hierro galvanizado y a trasladar a otro sitio el Chalet número 42, bajo la vigilancia de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese y pase a la expresada Dirección, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Swift de La Plata. — Permiso para efectuar obras de ensanche

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 6073-C-917. —D. Nº 84.— Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Compañía Swift de La Plata,» en la que pide se le permita efectuar el ensanche, dentro del perímetro de su concesión, de la playa de matanza; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima «Compañía Swift de La Plata,» para efectuar, de acuerdo con los planos adjuntos y en las condiciones que se especifican en la solicitud de fojas una, dentro del perímetro de su concesión, la ampliación de la playa de matanza, bajo la vigilancia de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la expresada Dirección a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Swift de La Plata.— Permiso para efectuar obras de ensanche.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 4615-C-917.—D. Nº 80.— Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata en la que pide se le permita ensanchar el edificio de la usina de gas, dentro del perímetro de su concesión; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Swift de La Plata para ensanchar, de acuerdo con los planos corrientes de fojas 3 a fojas 6 y en las condiciones que se especifican a fs. 1, dentro del perímetro de su concesión, el edificio de la usina de gas, bajo la vigilancia de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la expresada Dirección a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Swift de La Plata.—Ampliación de su depósito de extracto

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 3231-C-917.— D. Nº 81. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima, en la que solicita autorización para ampliar su departamento de extracto dentro del perímetro de su concesión, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio del Ministerio de Agricultura no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima, para efectuar, de acuerdo con los planos corrientes de fojas una a cinco y en las condiciones que se especifican en la solicitud de fojas seis y vuelta, la ampliación de su departamento de extracto, bajo la vigilancia de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese y pase a la expresada Dirección, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Swift de La Plata. — Permiso para construir un nuevo depósito

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 3464-C-917.— D. Nº 82.— Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata en la que solicita autorización para construir dentro de los terrenos de su concesión un nuevo departamento para ahumar productos y formar un piso de tablones entre las tres vias circundantes de su frigorífico, en la parte Este del mismo, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Swift de La Plata para construir dentro de los terrenos de su concesión, un nuevo departamento para ahumar productos y a formar un piso de tablones entre las tres vías circundantes de su frigorífico, en la parte Este del mismo, de acuerdo con los planos corrientes de fojas tres a siete y en las condiciones que se especifican en la solicitud de fojas una y vuelta.

Art. 2º La referida Compañía queda obligada a poner un guardián en cada uno de los portones del muro de circunvalación para que impidan el pasaje de todo vehículo que no sea de su pertenencia y a sacar el piso que quiere colocar cada vez que la cuadrilla tenga que renovar las vías férreas.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que vigile la construcción que se autoriza por el Art. 1º del presente decreto.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Italo Argentina de Electricidad.—Aprobando plano para la construcción de una casilla.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 6746-C-917.— D. Nº 85.—Vista la solicitud de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, en la que pide se apruebe el plano de una casilla para la instalación de los interruptores de alta tención; atento lo informado, y

Considerando:

Que a juicio de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires puede aprobarse el plano de que se trata.

Que en virtud del contrato aprobado por Decreto de 12 de Abril de 1915, la Compañía peticionante puede ocupar gratuitamente el terreno necesario para la construcción de locales destinados a centros de alimentación que establezcan en la zona portuaria.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano agregado a fs. 2, de la casilla que la Compañía Italo Argentina de Electricidad destina a la instalación de interruptores de alta tención y autorízasele para ocupar gratuitamente el terreno necesario para la construcción de dicho local.

Art 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del puerto a sus efectos

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Destacamento de Curtiembre (Entre Rios). — Elevación a la Categoría de Resguardo de Registro.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1917.

Exp. 4453-V-1917.—D. Nº. 55.—Vista la presentación de varios vecinos y comerciantes de San Martín (Entre Rios) en la que piden se eleve a la categoría de Resguardo de Registro el Destacamento de Curtiembre.

De conformidad con lo informado por el Ministerio de Marina y la Receptoría de Pueblo Brugo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. Elévese a la categoría de Resguardo de Registro el Destacamento de Curtiembre.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría de Pueblo Brugo, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Exoneración de un empleado

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

100.— Vista la información sumaria instruida por la Aduana de la Capital, al guarda almacén Don Ricardo Corvalan Posse, por diferencias de contramarcas entre lo recibido y la existencia real en Depósito, de las mercaderías desembarcadas del vapor Zeelandia, las cuales fueron recibidas por el citado empleado; de lasque resulta:

Que en el recuento efectuado por el Jefe de Depósito, se ha constatado la conformidad del manifiesto con la cantidad de bultos recibida.

Que las diferencias de contramarcas encontradas, dieron lugar a que el representante de la Agencia naviera pidiera la rectificación del manifiesto general del buque, conforme con los recibos que obraban en su poder, otorgados por el guarda almacén Corvalán Posse, pero apercibido con posterioridad de los errores que ellos contenían, solicitó el sin efecto de dicha rectificación, y

Considerando:

Que es evidente que el Guarda Almacén no ha prestado la atención debida durante la recepción de la carga, y que la excusa de que fué inducido en error por el peón apostado en el portalón, para contar marcas, contramarcas y números, no es admisible, por cuanto es obligación del empleado constatar ésto personalmente, en los bultos que se reciben.

Que es incierta la afirmación que hace el empleado Corvalán Posse, de que los fardos presentaban las marcas borrosas e ilegibles, desde que en el recuento efectuado por el Jefe de Depósito se han podido establecer las diferencias antes mencionadas.

Que la negligencia, en el cumplimiento de sus obligaciones, demostrada por el referido empleado, reviste un carácter de suma gravedad, máxime si se tiene en cuenta que su actuación durante ocho años ha evidenciado su incompetencia resultando perjudicial a los intereses fiscales, lo que por otra parte su conducta deja mucho que desear.

Por estas consideraciones y atento el pedido de exoneración solicitado por el Señor Administrador de la Aduana de la Capital en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto, al Guarda Almacén de la citada Repartición, Don Ricardo Corvalán Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Férrocarril Central Córdoba.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1077-C-918.—D. Nº 73.—Dé conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, hasta obtener el pago de la suma de ($ 37,79 m/n) treinta y siete pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 229 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ferrocarril Central Córdoba — Prórroga para el término de concesiones

Buenos Aires, 8 de Marzo 1918

Exp 6114-F-917.—.—D. Nº 78.—Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba pidiendo se prorrogue el plazo fijado en el Decreto de 21 de Agosto de 1914 para la terminación de las concesiones de arrendamiento de los terrenos del Puerto de la Capital, que ocupa con su estación terminal de cargas y depósitos de materiales, y

Considerando:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1916 se prorrogaron hasta el 31 de Diciembre de 1917 los plazos establecidos en el de Agosto 21 de 1914.

Que subsisten las razones que se tuvieron en cuenta para prorrogar los plazos de que se trata, por lo que puede accederse a lo pedido.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1918, los plazos establecidos en los Decretos de 21 de Agosto de 1914 y 10 de Octubre de 1916, relativos a la ocupación por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, de los terrenos fiscales del Puerto de la Capital.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

F. C. C. Argentino.— Inclusión de las cañas de podar en la nómina de los artículos que las Empresas pueden introducir libre de derechos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 2603-F-917.— D. Nº 89. Vista la solicitud de la Empresa del F. C. Central Argentino, en la que pide se reconsidere el Decreto de 25 de Febrero de 1917, por el cual no se hace lugar a la inclusión de las cañas de podar en la nómina de los artículos que las Empresas ferroviarias, acogidas a la Ley Nº 5315, pueden introducir libre de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas corresponde acceder a lo solicitado, en vista de que las cañas de referencia se destinan a la destrucción de los nidos de horneros y otras aves que se apoyan en las crucetas de los postes de telégrafos o teléfonos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyese en la nómina de los artículos que las Empresas de FF. CC. acogidas a la Ley Nº 5315, pueden importar libre de derechos y que fué aprobada por Decreto de 4 de Julio de 1914, a las cañas de podar destinadas a la destrucción de nidos.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gordack y Cía.—Transferencia de concesiones de terreno

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 490-G-918.—D. Nº 56.—Vista la presentación de los Sres. Gordack y Cía. en la que piden transferir las concesiones acordadas por Decretos de Abril 26 de 1910 y Febrero 9 de 1916 de terrenos fiscales destinados a depósitos de cereales, en la cabecera N E. del dique Nº 1 del Puerto de la Capital, a la Compañía Mercantil Argentina, y de conformidad con lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto los decretos de Abril 26 de 1910 y Febrero 9 de 1916. por los que se acordó en arrendamiento a los Sres. Gordack y Cía. dos fracciones de terrenos de 900 y 49,10 metros cuadrados, respectivamente, en la cabecera N. E. del Dique 1 del Puerto de la Capital, para depositar cereales.

Art. 2º Concédese en arrendamiento a la Compañía Mercantil Argentina las dos fracciones que se dejan sin efecto, quedando en todo su rigor las disposiciones contenidas en los decretos de referencia.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efetos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Guerrico Jaime C. — Extracción de mercaderías y carbón en puerto de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 7044-G-917 — D. Nº 51.—Vista la presentación del Sr. Jaime C. Guerrico, en la que pide se le permita extraer del fondo de los diques del puerto de La Plata, mercaderías varias; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Jaime C. Guerrico autorización para extraer los materiales que existan en el lecho de los diques del puerto de La Plata.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50 % del valor de los artículos citados, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños. quedando el 50 % restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá los objetos que extraiga a disposición de la Aduana de La Plata, para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a la venta en pública subasta.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Iniciación de acciones contra la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 6298-C-1917.—D. Nº 67.—Vistas estas actuaciones originadas a raíz de la denuncia formulada por el Señor J B. Palabecino contra la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por infracción a las Ordenanzas de Aduana, atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que tanto la sentencia de fs. 84 como el fallo de la Excma Cámara que obra a fs. 88, confirmatoria de la primera, al declarar prescripta la acción penal contra la denunciada, dejan a salvo los derechos del Fisco para reclamar por vía legal el pago de los que se pudiera adeudar por la importación del cable subfluvial.

Que la Compañía se niega a satisfacer el cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de derechos aduaneros, deduciendo apelación para ante la Justicia Federal.

Que la Aduana ha procedido correctamente al denegar el recurso interpuesto, desde que no se trata de una resolución condenatoria sino de la intimación de pago de los derechos que adeuda toda mercadería a su introducción al país.

Por estas consideraciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Aduana de la Capital que corre a fojas noventa y siete.

Art. 2º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que en representación del Fisco deduzca

contra la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de los derechos de aduana adeudados por la importacion del cable subfluvial a que se refieren estas actuaciones.

Art. 3º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Kiendros N. y J Tulumares. — Extracción de carbón en La Plata Zárate y Campana.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918

Exp. 6776-K-1917. — D. Nº 61. — Vista la presentación de los Sres. Nicolás Kiendros y Jorge Tulumares, en la que solicitan autorización para efectuar por medio de buzos la extracción del carbón caído al agua en los puertos de La Plata Zárate y Campana; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la extracción de los efectos caídos al agua es conveniente para los intereses del Fisco y de la navegación.

Que tratándose de carbón abandonado en bienes del dominio privado de la Nación, es indiscutible el derecho que tiene el Fisco para disponer libremente de él

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los Sres. Nicolás Kiendros y Jorge Tulumares, autorización para efectuar por medio de buzos la extracción del carbón que exista en el lecho de los ríos de los puertos de La Plata, Zárate y Campana.

Art. 2º Acuérdase a los nombrados Sres. el 50 % del valor del carbón que extraigan, siempre que no haya sido reclamado por sus legítimos dueños, quedando el 50 % restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, los concesionarios pondrán el citado artículo a disposición de la Receptoría y Aduanas nombradas, para que éstas dispongan su justiprecio de común acuerdo con los interesados, debiendo en caso de disidencia procederse a su venta en pública subasta.

Art 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Lisgaris Teófilo. — Extracción de carbón del Dock Sud

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 7162-L-917. — D. Nº 71. — Vista la presentación del Sr. Teófilo Lisgaris en la que pide autorización para extraer el carbón que se encuentra depositado en el lecho del Dock Sud; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Teófilo Lisgaris autorización para extraer el carbón caído al agua en el Dock Sud.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50% del valor del carbón que extraiga, siempre que no haya sido reclamado por sus legítimos dueños, quedando el 50 % restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá dicho combustible a disposición de la Aduana de la Capital para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procede se a la venta por intermedio de la Oficina de Remates.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cuaquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 105. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guarda de 1ª, del Resguardo de la Aduana de la Capital, Don Alberto J. Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 102. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Concédese ciento seis días de licencia, debiendo ser los primeros diez días con goce de sueldo, y el resto sin él, al Peón de los Depósitos Fiscales de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Don Emilio Gregorio Méndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Mainaris Stamatios N. — Extracción de carbón en Campana y Zárate

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 7373-M-917. — D. nº 62. — Vista la presentación del señor Stamatios N. Mainaris, en la que solicita autorización para efectuar, por medio de buzos, la extracción del carbón y demás mercaderías caídas al agua en los puertos de Campana y Zárate; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Stamatios N. Mainaris autorización para efectuar por medio de buzos la extracción del carbón y demás materiales caídos al agua en los puertos de Campana y Zárate.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50 por ciento de los citados artículos, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños, quedando el 50 por ciento restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá los objetos que extraiga a disposición de las aduanas respectivas para que éstas dispongan su justiprecio de común acuerdo con el interesado debiendo en caso de disidencia procederse a la venta en pública subasta.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Poisson Edmundo y otro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 5964-C-1916. — D. Nº 76 — Vista la nota del Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en la que pide se salve el error de nombre deslizado en el Decreto de 26 de Marzo del año ppdo.,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto Nº 87 de fecha 25 de Marzo del año 1917, en la forma siguiente:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra el ex-empleado del Departamento de Guerra don Edmundo Poisson y el ex-Guarda-almacén del mismo Departamento don Pascual Tornesse, hasta obtener el pago de las sumas de ($ 31,75 m/n) treinta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional y ($ 25,78 m/n) veinticinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, respectivamente adeudados al Fisco en concepto de pasajes otorgados por cuenta de haberes».

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pastoriza Luis y Cía. — Declarando permanente el embarcadero que poseen en Puerto Segundo.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 4529-P-1917. — D. Nº 69: — Vista la presentación de los señores Luis Pastoriza y Cía., en la que piden se les declare permanente para operaciones con maderas el embarcadero que poseen en Puerto Segundo, jurisdicción de la Aduana de Posadas.

De conformidad con lo informado por dicha Aduana,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase permanente el embarcadero que poseen los señores Luis Pastoriza y Cía en Puerto Segundo, jurisdicción de la Aduana de Posadas, bajo las siguientes condiciones:

a) Abonará el sueldo del empleado que se nombre para fiscalizar las operaciones que se realicen por el citado embarcadero.

b) Construirá una casilla de tres por cuatro para vivienda y oficina del empleado encargado de fiscalizar las operaciones.

c) Cada vez que se efectúe un embarque o embalaje de maderas deberá solicitar de la Aduana de Posadas el permiso correspondiente.

Art. 2º Esta concesión queda sujeta a las disposiciones del Decreto de 29 de Julio de 1897 y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas; es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Picone Vicente. — Construcción de una escalera en el canal del Puerto de La Plata

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 3724-P-917. — D. Nº 68. — Vista la presentación del Señor Vicente Picone en la que solicita se le autorice para colocar una escalera de madera en el canal de acceso al Puerto de La Plata, frente al Frigorífico Armour, para facilitar la conducción de operarios a ese establecimiento en su cruce diario por ese canal; atento lo informado por la Dirección General del Puerto, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, pero que, desde que el ocurrente ocupará una fracción de terreno, corresponde el pago de su arrendamiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Señor Vicente Picone, para instalar en el canal de acceso al Puerto de La Plata, frente al Frigorífico Armour, una escalera de madera, de acuerdo con el plano de fojas dos, destinada a facilitar la conducción de operarios, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario queda obligado a reforzar las piezas de la escalera que se indica en el croquis agregado, debiendo los pilotes tener 0,20 x 0,20 mts. de sección.

b) Se colocará las diagonales necesarias a fin de obtener rigidez completa, y los peldaños de la escalera deberán principiar desde el cero.

c) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, en concepto de arrendamiento, la suma de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional por cada quince metros o fracción de terreno que ocupe.

d) El ocurrente no podrá exigir a los pasajeros, por uso de la escalera, más retribución que la del pago de ($ 0,05 m/n) cinco centavos moneda nacional, fijado como precio de pasaje.

e) La presente concesión es de carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo juzgue conveniente, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

104. — Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Subinspector de 1ª. del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, Don Bernardo Tilloy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 103. — Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardapiso de la Aduana de la Capital, don Ramón Esterlé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 101. — Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Cambista de la Ribera Oeste de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don José Mariani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 107. — Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de la Asesoría de la Administración General de Impuestos Internos, D. Damián J. Garat.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Separación de un empleado

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 106. — Visto lo pedido en la nota que antecede de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Sepárase de su puesto, por haber hecho abandono al Mecánico de la Inspección de Servicios Eléctricos de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Dionisio Romero, con jornal de $ 5.60 m/n, e imputación al Item 14, partida 6, anexo D, del Presupuesto del año 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima Compañía Swift de La Plata. — Almacenamiento de artículos en el galpón C. del Gran Dock.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 3619-C-917. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «Compañía Swift de La Plata» en la que pide se le permita almacenar artículos nacionalizados destinados al frigorífico de su propiedad en el galpón C. del Gran Dock que se le concedió en arrendamiento por el decreto de 11 de junio del año ppdo., atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente ha asegurado en pesos 100.000 moneda nacional el depósito de que se trata con lo que queda garantizado el Fisco por

los riesgos que pudiera ocasionar el almacenamiento de mercaderías consideradas como peligrosas.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el almacenamiento de mercaderías nacionalizadas destinadas al frigorífico perteneciente a la Sociedad Anónima «Compañía Swift de La Plata» en el galpón C. del Gran Dock que le fué concedido en arrendamiento por Decreto de 11 de julio del año 1917.

Art. 2º La Empresa concesionaria deberá entregar a la Aduana de La Plata la póliza de seguro correspondiente al galpón de referencia.

Art. 3º Quedan subsistentes las disposiciones del precitado decreto en cuanto no se opongan al presente.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Salinas Reyes María. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1147-S-918.—Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Reyes María Salinas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria, computados de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349.

Que asimismo ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

SE RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de novecientos cincuenta pesos, ($ 950 m/n) moneda nacional a don Reyes María Salinas, Inspector General de Escuelas Primarias de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Aláis Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1918: — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Nº 112. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don Reyes María Salinas, Inspector General de Escuelas Primarias de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Société Internationale de Travaux Publics. — Sobre deliberación de derechos de materiales para la construcción del puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 6752-S-1916. — D. Nº 70. —Vista la solicitud de la «Société Internationale de Travaux Publics», en la que pide se reconsidere el Decreto de 29 de Diciembre de 1915, que confirmó las resoluciones del Ministerio de Hacienda de 20 de Noviembre de 1914, y 30 de Abril de 1915 por las que se declara que las franquicias de la Ley Nº 6499 sólo comprende a los materiales que formen parte integrante de las obras del puerto de Mar del Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Ministerio de Hacienda interpretó el Art. 10 de la Ley 6499, en el sentido de que la franquicia que ella acuerda a las «maquinarias, materiales, útiles y artículos para la construcción», comprende a los que formen parte integrante de las obras y no a los efectos que se utilizan en los talleres, canteras y sitios en que se levantan las obras.

Que tal interpretación la confirmó el Poder Ejecutivo por el Decreto de 29 de Diciembre de 1915, cuya reconsideración se solicita.

Que esto no obstante es de tener en cuenta:

1º Que la Empresa recurrente sostiene que los precios estipulados en su propuesta han sido calculados sobre la base de la liberación de derechos no sólo para los materiales destinados exclusivamente a la obra, sino también para los que se utilizan en los talleres, canteras, etc.

2º Que el Departamento de Obras Públicas a cuyo cargo corrió la ejecución de la Ley 6499, entendió siempre que la franquicia que ella consagra en su Art. 10 tiene la amplitud reclamada por la Empresa contratista.

Que con anterioridad al 20 de Noviembre de 1914 el Ministerio de Hacienda y las reparticiones de su dependencia dieron al Art. 10 de la Ley 6499 el alcance que le atribuye el Departamento de Obras Públicas y la Empresa recurrente.

3º Que la Inspección General de Rentas se encarga anualmente de controlar el empleo de los materiales introducidos libres de derechos, control que también ejercita el personal técnico que tiene a su cargo la inspección permanente de las obras en el mismo paraje en que se llevan a cabo, lo que aleja todo peligro para la seguridad de la renta.

4º Que por lo expuesto puede, autorizarse la libre importación condicional de los materiales, etc., necesarios para la construcción de las obras del puerto de Mar del Plata.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la liberación de derechos que consagran los Arts. 10 de la Ley Nº 6499 y 11 del contrato aprobado por Decreto de 27 de Enero de 1911, comprende a las maquinarias, materiales y artículos necesarios para la construcción del puerto de Mar del Plata, aun cuando sean utilizados en los obradores, talleres, canteras, etc., siempre que no se trate de útiles de escritorio o de uso doméstico.

Art. 2º La Inspección de Obras del Puerto de Mar del Plata, certificará en cada caso en la solicitud que debe presentar a la Aduana la Empresa contratista, que los efectos en ella detallados son necesarios para dichas obras.

Art. 3º La misma Inspección deberá tomar nota del empleo de los materiales introducidos en franquicia a fin de que, conjuntamente con la Inspección General de Rentas, pueda comprobarse anualmente que a los mismos no se les ha dado sinó el destino que motiva la franquicia.

Art. 3º Los útiles, etc., que por su estado de deterioro no puedan seguir sirviendo como tales, podrán ser rebajados de la cuenta que lleva a la Empresa contratista, mediando pedido de ésta y previo pago de los derechos con arreglo al valor de los artículos, estimándose por el Vista de la Aduana respectiva, la depreciación por el uso, pudiendo la Empresa apelar ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 5º Acuérdase a la Société Internationale de Travaux Publics, el plazo de sesenta días para que presente a las Aduanas respectivas el estado de los materiales, maquinarias, útiles, etc., que haya introducido por cada una de ellas, con destino a las obras del Puerto de Mar del Plata.

Art. 6º Las Aduanas una vez recibidos los estados a que se refiere el artículo anterior y comprobada la exactitud de los datos que contengan, procederán a cancelar las letras caucionales otorgadas con autorización del Ministerio de Hacienda, y a remitirlos a este Departamento, para que por su intermedio se dé la intervención que corresponde a la Inspección General de Rentas y que se confiere también a la Inspección de las obras del mencionado puerto.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Saros Juan. — Extracción de carbón y demás efectos en Puertos de la Capital y San Nicolás.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 812-S-918. — D. Nº 60. — Vista la presentación del señor Juan Saros en la que pide autorización para efectuar como buzo la extracción del carbón y demás efectos que se encuentren en el fondo de las aguas de los Puertos de la Capital, San Nicolás y Rosario; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado con excepción del Puerto del Rosario, por ser de propiedad particular,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Juan Saros autorización para efectuar, como buzo, la extracción del carbón y demás mercaderías que se encuentren en el fondo de las aguas de los Puertos de la Capital y San Nicolás.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50 por ciento del valor de los citados artículos, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños quedando el 50 % restante a favor del Fisco en concepto de derechos fiscales.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá los objetos que extraiga a disposición de las Aduanas de la Capital y San Nicolás, para que éstas dispongan su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a su venta por intermedio de la Oficina de Remates y en pública subasta respectivamente.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Tamagui Pedro. — Permiso para instalar un varadero en Río Luján

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 2085-T-1917. — D. Nº 66. — Visto que don Pedro Tamagui solicita se transfiera a su nombre la concesión acordada a don Enrique Gaggino por Decreto de Abril 29 de 1909, para instalar un varadero en el Río Luján; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, no existe impedimento técnico alguno en proceder como se solicita.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Abril 29 de 1909.

Art. 2º Concédese el permiso que solicita don Pedro Tamagui para explotar un varadero en el Río Luján en el lugar indicado en el plano corriente a fojas ocho, bajo las siguientes condiciones:

a) La presente concesión no podrá interrumpir la navegación ni obstaculizar el libre tránsito de la ribera.

b) Sólo podrán entrar al varadero los buques destinados a sufrir reparaciones y previo permiso solicitado a la Receptoría del Tigre la que lo acordará una vez constatado que el buque se encuentra a plan barrido.

c) Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento. sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna: quedando sujeta al pago de la patente respectiva y demás impuestos que le sean relativos.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos:

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Varios comerciantes de Concordia. — Facilidades, para, embarcaciones playeras.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 3668-V-917. — D. Nº 87. — Vista la presentación de varios comerciantes de Concordia, en la que piden se haga extensivos a las embarcaciones de hasta 20 toneladas, los beneficios que acuerda el Decreto de 28 de Noviembre de 1913, a las playeras que no excedan de 5 toneladas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que median iguales consideraciones que las que fundamentaron el Decreto, aludido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendidas en las prescripciones del Decreto de 28 de Noviembre de 1913, las embarcaciones playeras de hasta veinte toneladas.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de Concordia, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Visakis Basilio. — Extracción de carbón en el Rosario y en esta Capital

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 358-V-918. — D. Nº 64. — Vista la presentación del señor Basilio Visakis, en la que solicita se le permita extraer el carbón y demás mercaderías caídas al agua en los puertos del Rosario y de la Capital, y

Considerando:

Que la limpieza, etc., del puerto del Rosario debe ser realizada por la Empresa concesionaria del mismo,

Que por lo que respecta al de la Capital, puede como en casos análogos, accederse a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Basilio Visakis autorización para extraer el carbón y demás mercaderías que existan en el fondo del río del puerto de la Capital.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50 % del valor de los citados artículos, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños, quedando el 50 % restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior el concesionario pondrá los materiales que extraiga a disposición de la Aduana de la Capital para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a la venta por intermedio de la Oficina de Remates.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Vangelatos Miguel. — Extracción de carbón y varios efectos en los Puertos de La Plata, Campana, etc.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 143-V-1918. — D. Nº 59. — Vista la presentación del señor Miguel Vangelatos en la que pide autorización para efectuar como buzo la extracción del carbón y demás efectos que se encuentran en el fondo de las aguas de los puertos de La Plata, Campana, Zárate, Ibicuy y Villa Constitución, y; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado con excepción de los de Campana e Ibicuy, por ser de propiedad particular,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Miguel Vangelatos la autorización para efectuar como buzo, la extracción del carbón y demás efectos que se encuentran en el fondo de las aguas de los puertos de La Plata, Zárate y Villa Constitución.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50 % del valor de los citados artículos, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños, quedando el 50 % restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior el concesionario podrá los objetos que extraiga a disposición de la Aduana de La Plata y Receptorías de Zárate y Villa Constitución, respectivamente, para que éstas dispongan su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a su venta en pública subasta.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Volponi José. — Instalación de una escalera en el canal del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 3908-V-917. — D. Nº 57. — Vista la presentación del señor José Volponi en la que pide se le permita instalar una escalera en el canal lateral Oeste, frente al terreno de su concesión en el puerto de La Plata, y

Considerando:

Que, como lo manifiestan el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicita don José Volponi para instalar una escalera en el canal lateral Oeste del puerto de La Plata, bajo las siguientes condiciones:

a) La escalera proyectada: deberá construirse de acuerdo con las características del croquis acompañado y su instalación no deberá alterar la tablestacada existente, ni el talud de la margen.

b) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y les fueren relativas.

c) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo declararse caduca cuando el Gobierno Nacional lo estime conveniente, sin derecho a reclamo alguno de parte del concesionario.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Weil Hermanos. — Ampliando concesión de terreno

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 748-W-1918. — D. Nº 77. — Vista la presentación de los señores Weil Hermanos, en la que piden se amplíe en 1.200 metros cuadrados la concesión de arrendamiento de una fracción de terreno en la parte Este del Dique Nº 3 del Puerto de la Capital, otorgada el Febrero 22 de 1917, para depositar cereales, atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en (1.200 metros cuadrados) mil doscientos metros cuadrados de terreno la concesión otorgada a los señores Weil Hermanos y Cía, por Decreto Nº 40 de Febrero 22 de 1917 para depositar cereales, en la parte Este del Dique Nº 3, del puerto de la Capital, quedando subsistentes todas las disposiciones que no se opongan al presente.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

West India Oil Company. — Arrendamiento sin efecto

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1604-C-917. — D. Nº 72. — Vista la solicitud de la «West India Oil Company», en la que pide se deje sin efecto la autorización acordada por Decreto de 4 de Junio de 1914 para destinar al almacenamiento de mercaderías libres o nacionalizadas una sección del depósito que tiene arrendado a la Sociedad Puerto del Rosario y se encomiende al guarda cuyos sueldos costea, la fiscalización de las mercaderías que adeudan derechos, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el galpón arrendado por la Empresa peticionante forma parte de los depósitos de la Sociedad Puerto del Rosario, ubicados dentro de la zona del mismo, habilitados para el almacenamiento de mercaderías de importación,

Que, por consiguiente, no se trata de un depósito particular habilitado como fiscal en virtud de una autorización especial otorgada por el Poder Ejecutivo o por la Aduana respectiva,

Que la obligación de costear los sueldos de un guarda impuesto a la Empresa recurrente por el Decreto de 4 de Junio de 1914, fué a causa de ser necesaria la fiscalización del depósito de removido para evitar la entrada al mismo de mercaderías que adeudaran derechos de importación,

Que en vista de la renuncia que hace la West Oil Company, del permiso otorgado por el referido decreto no existe ya la circunstancia que motivó la obligación impuesta por el artículo 2º, inciso a) del mismo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 4 de Junio de 1914 por el cual se autorizó a la West India Oil Company para dividir el depósito que tiene arrendado a la Sociedad Puerto del Rosario.

Art. 2º Declárase cesante al Guarda almacén don Hugo Heri nombrado para fiscalizar las operaciones que se realizaran por el depósito de removido antes mencionado.

Art. 3º Declárase asimismo que el depósito fiscal arrendado a la West India Oil Company se encuentra en las mismas condiciones que los demás existentes en la zona del puerto del Rosario.

Art. 4º Devuélvase al Ministerio de Obras Públicas el expediente Nº 323-S-916, agregado como antecedente. Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Profesoras Nº 1. — Se declara en comisión su personal docente y administrativo.

Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor José S. Salinas.

Excmo. Señor:

Como tuve ocasión de expresarle a V. E. al ofrecerme el cargo para que el Superior Gobierno ha tenido a bien designarme, las responsabilidades inherentes, me imponen el deber de consignar el estado en que se encuentra la Escuela.

Formada en sus aulas, donde recibiera la enseñanza austera y fecunda que ha modelado mi carácter, me veo en el caso de tener que informar que ella ha decaído visiblemente desvirtuando los altos fines encomendados a su misión, puesto que en vez de seguir la trayectoria ascendente señalada, como destino a las instituciones docentes, viene sufriendo desmedros en su eminencia moral y en su verdadera eficiencia instructiva.

La escuela, no es ya el modelo ejemplar que se destacara bajo las memorables direcciones de la Sra. de Caprile y Srtas. Lugo y Giamondo, cuyos laudables beneficios se difundieron en toda la República por generaciones de maestras, que con sus virtudes, sus conocimientos y sus consagraciones a la educación, han hecho todo el inmenso bién, de que V. E., estará compenetrado, caracterizando el alto concepto de la enseñanza nacional.

Causas múltiples son las determinantes de sus desprestigios; pero la falta de celo en la acción directriz, para fijar y orientar las actividades y aptitudes correspondientes, y la discordia y la anarquía porque pasó largo tiempo, así como el poco estímulo y preparación de los profesores en general, y su demasiada comunidad con las alumnas, como el poco cuidado en los recaudos para la admisión de estas, paréceme que son las principales.

Y como el enlace de las causas y sus efectos tienen íntima correlación, bastará que recuerde a V. E. como síntoma de un hondo mal las figuras y escritos indignos en todo sentido, que persistentemente aparecen estampados en las paredes, con la agravante de que ello ocurra en una escuela de Señoritas; y como consecuencia lógica el respeto y la disciplina que deben sustentar sus fundamentos, se hallan seriamente resentidos—de todo lo cual se infiere la necesidad de enérgicas medidas.

He aceptado Señor Ministro, la honrosa distinción que se me ha hecho, porque tengo fe en que podré restaurar toda la tradicional austeridad y selecta cultura de éste establecimiento; pero, para ello necesito colaboradores eficaces, animados del mismo espíritu y deseosos de solidarizarse con la tarea, en la que resultan improcedentes los profesores que sólo buscan cátedras, como testimonio de una preparación que generalmente no tienen, o como agregado decorativo de otras representaciones o funciones públicas, a las que entregan sus mayores dedicaciones con lamentable perjuicio para esta institución.

Considero la enseñanza como un divino sacerdocio, como una idealidad de fines que atrae fuertemente a los que con vocación se dedican a su culto, y sé bien que delante de un maestro que moldea el alma en ese ambiente y la encauza hacia sus justos y nobles objetivos, se experimenta la unción que se siente ante toda obra sagrada.

Donde se plasman los mismos ideales, donde palpitan las mismas esperanzas y donde alientan las mismas ilusiones, es de donde han de surgir las más luminosas orientaciones que llevarán a la Patria a su grandioso porvenir.

Dejando llenada esta ineludible imposición, saludo al Señor Ministro con mi consideración más distinguida. — (Firmado) María Susana White.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1918.

Vista la precedente comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1, y debiendo el P. E. tomar todas las medidas conducentes a los fines de restablecer los altos prestigios de esa meritoria institución

El Poder Ejecutivo de la Nación —

RESUELVE:

Art. 1º Declárase en comisión al personal docente y administrativo del mencionado establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Agricultura

Aceptación de renuncia

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Gerente de la Dirección General de la Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia don Enrique V. Plate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Creación de Registros Agrícolas Ganaderos

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Créanse Registros locales Agrícola Ganaderos en los siguientes puntos:

Provincia de Córdoba: En Las Perdices, (Departamento Tercero Arriba), y en Morteros (Departamento de San Justo).

Art. 2º Nómbrase Encargados del Registro Agrícola Ganadero en:

Provincia de Buenos Aires: En Lobos al Jefe del Registro Civil don Rafael E. Acevedo en reemplazo de don Felipe A. Pouchant, en Guamini al Jefe del Registro Civil don Manuel Berné en reemplazo de don José Pinto.

Provincia de San Luis: En la Capital al Jefe del Registro Civil don G. N. Páez en reemplazo de don José C. Videla.

Provincia de Córdoba: En Las Perdices, (Departamento Tercero Arriba), al señor Jefe del Registro Civil don José S. Triven.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Vásquez Fernando. — Permiso para recolectar algas marinas en las costas del Sur.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Visto este expediente (3992-G-1917) en el que don Fernando Vásquez solicita permiso para recolectar y aprovechar industrialmente las algas marinas en la costa desde Puerto Madryn hacia el sur; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a don Fernando Vásquez el permiso solicitado para recolectar y aprovechar industrialmente algas marinas en la costa desde Puerto Madryn hacia el sur.

Art. 2º El presente permiso no implica ninguna exclusividad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de un motor marino.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

Exp. 8557-H-917. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, dá cuenta del resultado obtenido en la licitación pública verificada, en virtud de la resolución de Diciembre 10 de 1917, para la adquisición de un motor marino a petróleo crudo, con destino a la lancha «39 B» al servicio de la Comisión del Río Bermejo; y,

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas, efectuado por la Oficina Técnica, resulta más conveniente, en atención a su menor precio, la de la casa Svensson, Chisson y Cía., quién ofrece proveer un motor «Bolinder» de 30 H. P. que reune las condiciones que requiere la lancha «39 B» por la suma de pesos 3.600 o/s.

Que en la virtud la citada Dirección solicita la aprobación del contrato ad-referéndum que con dicha casa ha celebrado en vista de que el plazo de validez de la propuesta vencía el 30 de Enero último,

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y adjudícase la provisión del motor de que se trata a la casa Svensson, Chisson y Cía., por la suma total de tres mil seiscientos pesos oro sellado ($ 3.600 o/s.)

Art. 2º Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y la casa nombrada, referente a la adquisición aludida.

Art. 3º El gasto de pesos 3.600 o/s.

o sean ($ 181,82 m/n), ocho mil ciento ochenta y un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, se atenderá con los fondos que el presupuesto para el corriente año asigne para «Estudios y obras del Río Bermejo».

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO — R. GOMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ — F. A. DE TOLEDO — H. PUEYRREDÓN.

Dirección General de Obras Hidráulicas: — Nombramiento de apuntador

Buenos Aires, Marzo 4 de 1918.

Existiendo vacante el empleo de Apuntador de 3ª. en la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Apuntador de 3ª., en la Dirección General de Obras Hidráulicas con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 159, a doña Agustina Rópide.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: — Licitación aprobada.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

Exp. 2762-H-917. — Visto que el Ministerio de Hacienda remite las adjuntas actuaciones en las que la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, da cuenta de la licitación privada que ha efectuado para la provisión de durmientes, clavos, eclisas, etc., con destino a la prolongación de las vías férreas del lado Este de la Dársena Sud, cuyos trabajos le fueron encomendados por Decreto de 18 de Septiembre de 1917, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente en atención a su menor precio, la de la casa Spigno y Balestrini para el suministro de los durmientes y la de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros para la provisión de clavos, bulones y tirafondos;

Y teniendo en cuenta que si bien aquella Repartición no se ha ajustado a las disposiciones del Decreto de 7 de Enero de 1910, que reglamenta la forma cómo deben efectuarse las licitaciones privadas a fin de revestirlas de todas las garantías necesarias, tanto para el Gobierno como para el proponente, corresponde aprobarla dada la urgencia que existe en proseguir los trabajos ya iniciados;

Atento lo manifestado por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas, Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata en la siguiente forma:

A la Casa Spigno y Balestrini:

1.000 durmientes comunes a pesos 5.25 moneda nacional cada uno, pesos 5.250 moneda nacional:

138 ídem: para cambios 14.024 metros cúbicos a pesos 113.11 el metro cúbico, pesos 1.583,85 moneda nacional:

Total pesos 6.833,85 moneda nacional:

A la Compañía Argentina de Hierros y Aceros.

8.000 clavos de vía a pesos 142 moneda nacional el mil, pesos 1.136,00 moneda nacional:

1.000 bulones con un peso de 0.900 gramos cada uno, a pesos 0.46 el kilogramo. pesos 414,00 moneda nacional:

120 tirafondos con un peso de 0.450 gramos cada uno a pesos 0.50 el kilogramo, pesos 27.00 moneda nacional:

Total: pesos 1.577,00 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de ($ 8.410,85 m/n) ocho mil cuatrocientos diez pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional que importa esta adquisición se atenderá con los fondos asignados en el Decreto de fecha Septiembre 18 de 1917, y con cargo a la partida 40, ítem 1, inciso 3, anexo I del presupuesto de 1917.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad y fecho vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO — ELPIDIO GONZÁLEZ. — R. GOMEZ. D. E. SALABERRY — H. PUEYRREDON. — J. S. SALINAS. — F. A. DE TOLEDO.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando licitación para el revestimiento con granito rosado de Olavarría, talla y labra del basamento del monumento al Brigadier General Bernardo O'Higgins.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

Exp. Nº 5641-M-913 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado en virtud de lo dispuesto por decreto de 5 de Noviembre ppdo., para el revestimiento con granito rosado de Olavarría, talla y labra del mismo destinado al basamento del monumento al Brigadier General Don Bernardo O'Higgins, y

Considerando:

Que de las cuatro propuestas presentadas en dicho acto aparece como más económica la de la empresa Mauro Hnos y Cía., pero como en ella se fija un plazo de cinco meses para la terminación de los trabajos y el determinado en el pliego de condiciones es de setenta y cinco días, corresponde desecharla, no obstante haberse presentado con posterioridad a la licitación manifestando encontrarse en la actualidad en condiciones de poder efectuar las obras en el plazo estipulado en dicho pliego, desde que una vez abierta la primera propuesta no puede ningún proponente hacer en ella modificaciones de ninguna naturaleza (Art. 14 de la Ley de Obras Públicas).

Que de las ofertas restantes la más conveniente es la de los señores Pellegrini y Bianchi en razón de ser su importe inferior a las demás y sujetarse en un todo a las condiciones exigidas por lo que procede su aceptación, en órden a lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta de los señores Pellegrini y Bianchi quienes se comprometen a hacer la provisión del granito, su talla y labra con el destino expresado por la suma de veintiún mil ciento catorce pesos con nueve centavos ($ 21.114,09 m/n) moneda nacional.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que para gastos pendientes del Centenario asigne el Presupuesto para el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO — D. E. SALAVERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN. — E. GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Dirección General de Arquitectura. — Transfiriendo por cada uno de los Ministerios al de Obras Públicas la suma de pesos 737,50 m/n, para cubrir gastos de calefacción Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

Exp. Nº 9220-C-917. — Resultando de este expediente:

Que los recursos con que debían abonarse el gasto de los servicios de calefacción y luz de la Casa de Gobierno, se han agotado quedando un deficit de pesos 5.900 m/n, que representa el importe de aquellos servicios durante el último trimestre del año ppdo.

Que como aquellos servicios son utilizados por las dependencias de todos los Ministerios corresponde que cada uno de ellos contribuya proporcionalmente, o sea con la suma de $ 737,50 m/n., tomándola de sus respectivas partidas de eventuales como lo aconseja la Contaduría General de la Nación, y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Transfiérase por cada uno de los Ministerios a favor de la Dirección General de Contabilidad del de Obras Públicas la suma de setecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 737,50 m/n), moneda nacional con cargo a sus respectivas partidas de eventuales del Presupuesto del año ppdo a fin de cubrir el deficit producido por el concepto antes determinado.

Art. 2º Impútese la suma correspondiente al Ministerio de Obras Públicas al Anexo I, inciso 1º, ítem 2 partida 1 del Presupuesto del año ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento por la Dirección General de Arquitectura vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — D. E. SALABERRY. — R. GOMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDON.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional del Rosario. — Aceptación de la renuncia de un Ayudante.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918.

Vista la renuncia que antecede,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada con fecha 1º de corriente por el Ayudante de Historia Natural del Colegio Nacional del Rosario, señor Juan M. González Sabathié, nómbrase en su reemplazo a la Maestra Normal señora Zina M. de Méndez Casariego.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando presupuesto para obras de defensa, estribo izquierdo puente río Tunuyán — pesos 661.90 moneda nacional.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

Exp. 1518-P-918. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita autorización para llevar a cabo administrativamente trabajos de defensa del estribo izquierdo del puente carretero construído sobre el río Tunuyán, frente a Rivadavia (Mendoza) los que han sido presupuestos en la suma de pesos 1.010.90 moneda nacional.

Teniendo en cuenta las razones de urgencia invocadas y que este gasto quedará reducido a pesos 661.90 moneda nacional, por disponerse de materiales en depósito, adquiridos con destinos a ésas obras; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para llevar a cabo administrativamente los trabajos de que se trata, dentro del presupuesto de seiscientos, sesenta y un pesos con noventa centavos ($ 661.90 m/n) que se imputará a la partida que para «conservación de puentes y caminos» asigne el presupuesto del corriente año.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura y Obras Hidráulicas. — Transferencia materiales sobrantes a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y Dirección General de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

Exp. 9195-F-917. — Visto que las Direcciones Generales de Arquitectura y Obras Hidráulicas, en posesión de cierto número de materiales en desuso como sobrantes de obras a su cargo, expresan la posibilidad de cederlos a la Dirección General de Puentes y Caminos y Comisión Administradora del Fondo de Caminos, donde tendrán inmediata aplicación, y

Teniendo en cuenta que con la medida expuesta se consulta una verdadera conveniencia al facilitar el arbitrio de esos elementos con sensible economía.

Por esto y atento lo informado en cuanto a la selección y aprovechamiento que tales elementos tendrán en obras en ejecución,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorízase a las Direcciones Generales de Arquitectura y Obras Hidráulicas para efectuar la transferencia de los materiales a que se alude, en la proporción y metraje fijados con la de Puentes y Caminos y Comisión Administradora del Fondo de Caminos, debiendo oportunamente estipular entre las mismas los precios a regir y elevar su resultado para la acreditación de estilo.

Publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Arquitectura y Comisión Administradora del Fondo de Caminos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando gasto de pesos 311,30 moneda nacional por obras en Escuela Normal Nº 9 (Sarmiento)

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

Expte. 11158-E-1916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, da cuenta de que en virtud de la autorización que le ha sido conferida por resolución de fecha 15 de Noviembre de 1916, y a mérito de la urgencia con que se requerían dispuso se llevara a cabo la extracción de los dos estanques de hierro galvanizado existentes en la azotea del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras Nº 9 (Sarmiento) de esta Capital, y su substitución por otros de cemento armado, debido a que el estado de deterioro en que se encontraban hacía inútil su reparación, y solicita en consecuencia la aprobación del gasto que por el concepto expresado ha incurrido, y que asciende a la suma de pesos 311.30 moneda nacional.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el gasto de trescientos once pesos con treinta centavos moneda nacional, ($ 311,30 m/n.) en que ha incurrido la Dirección General de Arquitectura, en la colocación de los estanques de que se ha hecho referencia, en el edificio mencionado.

Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigna el Presupuesto del año 1917.

Publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, archívese.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto para la ejecución de trabajos de reparo edificio fiscal Andes 2221

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

Exp. 7840-J-1917. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, valor de pesos 547,45 moneda nacional, para la ejecución de diversos trabajos de reparo, en el edificio fiscal sito en la calle Andes Nos. 2221 al 2229 de esta Capital,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de quinientos

cuarenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos m/nacional, ($ 547,45 m/n.) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Departamento por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la cuenta Policlínico José de San Martín. Ley nº 6026.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un gasto de pesos 26.22 moneda nacional por obras en Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

Exp. 629-G/1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, da cuenta de que en virtud de la autorización que le ha sido conferida por resolución de 15 de Noviembre de 1916, dispuso la construcción y colocación de cuatro repisas para soportes de ventiladores en la Secretaría del Ministerio de Guerra, y solicita en consecuencia la aprobación del gasto incurrido que asciende a la suma de $ 26,22 moneda nacional.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el gasto de veintiséis pesos con veintidós centavos moneda nacional, ($ 26,22 m/n.) en que ha incurrido la Dirección General de Arquitectura en la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Este gasto se imputará a la partida que con destino a la reparación y conservación de edificios fiscales asigna el Presupuesto de 1917.

Publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, archívese.

TORELLO

Oficina Biblioteca y Talleres. — Venta de la obra titulada «El Norte de la Patagonia» texto y atlas

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

Exp. 2973-O/918. — Siendo conveniente poner en venta la obra titulada «El Norte de la Patagonia» (texto y atlas), de la que es autor el geólogo Bailey Willis.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Ferrocarriles procederá a entregar, bajo inventario a la Oficina Biblioteca y Talleres, los ejemplares depositados en esa Dirección General a la orden de este Ministerio los que se pondrán en venta por la Oficina mencionada al precio de pesos m/n. 10,00 (Diez pesos moneda nacional), cada ejemplar, debiendo dicha Oficina hacer entrega de los mismos a los interesados, previa comprobación de haber efectuado el depósito correspondiente en la Dirección General de Contabilidad, la que deberá rendir cuenta oportunamente, de las sumas que recaude por tal concepto.

Publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad, archívese.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional de La Pampa

Expediente M-1269-917. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, constituyendo domicilio en la calle Mansilla 2796, por los señores Ludovico Muzzio, Alejandro Poutays, Alfonso Jolfre y Luis A. Rodríguez Velasco, según poder que acompaño, domiciliados en Santiago de Chile, todos, profesor el primero, empleado el segundo, y contadores los dos últimos, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo sus mandantes descubierto en el Territorio Nacional de la Pampa un yacimiento de petróleo, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a dos mil quinientos metros (2.500 m.) al Oeste de otro punto situado a dos mil metros (2.000) al Norte del esquinero común a los lotes 7, 8, 13 y 14 de la fracción A, Sección XXIV del citado territorio. El terreno es de propiedad particular siendo su dueño el Sr. Roque Arcardini, cuyo domicilio ignoran. La mina llevará el nombre de «Laura». No tiene minas colindantes. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva que he sellado, hoy cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. — Regístrese el poder de referencia y pase a Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.—Buenos Aires, Enero 17 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional de la Pampa. Según declaración del recurrente, la muestra ha sido extraída de un pozo que se encuentra en el mismo punto expresado en la solicitud, el cual dista un kilómetro más o menos al Norte del camino del agua del Toro, y en cuanto a los estados de los solicitantes, los Señores Ludovico Muzzio y Alfonso Jolfré, están casados, y los Señores Alejandro Poutays y Luis A. Rodríguez Velasco, solteros. — A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 18 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 1º Marzo Nº 490-v-15 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del Señor Jacinto Albornoz

021525-P-917.—Marzo 8 de 1918.— Vista la queja del Señor Jacinto Albornoz contra la Empresa del F.C. de Entre Ríos, por extravío de un baúl despachado de Federico Lacroze a Victoria, fecha 7 Diciembre 1917, y

Considerando:

Que dicho equipaje llegó a destino el día 20/12 a las 6.20 p.m. demora que obedece a falta de atención de la Empresa, lo que está en contravención con el Art. 174 del Reglamento Gral. de FF.CC.;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese

A. Giovacchini.— Celestino Gonázlez Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos Queja de los Señores Zabaleta y Cia.

020919-P-917.— Marzo 8 de 1918 — Vista la queja de los Señores Zabaleta y Cia, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en la entrega de una encomienda, y

Resultando:

Que efectivamente, por un descuido del guarda Tomás García, dicha encomienda fué pasada a Estación Crespo en lugar de quedar en Estación Solá, punto de destino; y

Considerando:

Que este procedimiento está en contravención con el Artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos, archívese

A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud — Queja del Señor Simón Sokol

014796 S-917.—Marzo 8 de 1918.—Visto este expediente en el que el Señor Simón Sokol, se queja contra la Empresa del F.C. del Sud, por falta de leña de una consignación Carta de Porte Nº 15 de Los Amores a Adrogué, y

Considerando:

Que la consignación de referencia con peso declarado de 20.000 kilos sufrió dos trasbordos uno en La Bajada y otro en empalme Sola, arrojando en las líneas del Santa Fe 19.100 kilos en la de la Compañía General 18.650 y en destino 16.994 killos.

Que el flete cobrado por la Empresa fué de 17.000 kilos de acuerdo con la última indicación.

Que los artículos 233, 243, 249 y 250 del reglamento ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quien corresponda y a la Sección de Control, fecho archívese.—A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud — Queja del Señor Antonino Piñero

07241-S-917.—Marzo 8 de 1918.—Vista la queja del Señor Antonino Piñero, contra la Empresa del F.C. del Sud, por falta de mercaderías en consignaciones correspondientes a Carta de Porte 265 de Beltrán a Charaz, fecha 6/3/915 y 134 de Beltran a Oriente, fecha 6/5/915, y

Resultando:

Que respecto a la primera consignación figuraba en la guía y boleta 7.660 kgs. en lugar de 8.660, porque al restar en tara del wagón, se cometió un error que arrojaba esa diferencia.

Que en cuanto a la segunda, se ha comprobado que en destino resultaron faltantes 7 postes, y

Considerando:

Que el hecho de que la carga y descarga de la consignación haya sido efectuada por cuenta de los interesados, no la exime a la Empresa de la responsabilidad que le corresponde como porteadora, por tratarse de un transporte que no está comprendido en la excepción establecida en el Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar justificado el reclamo en cuanto a la falta de los 7 postes se refiere.

Comuníquese a quien corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese.—A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

0722-O-1918.—Marzo 11 de 1918.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta solicitando su aprobación los planos Nos. D.IX 20 y D.VI 671 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación A. Pena un galpón para cereales, utilizando los materiales provenientes del galpón Nº 3 de la estación La Delfina, a desarmarse, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el levantamiento del galpón de la estación La Delfina no causará perjuicio alguno, puesto que existen 2720 m² de superficie cubierta, siendo necesario solamente 500 m²,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos D.IX.20 y D VI. 671 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección de Control respectiva para la legalización de los planos y demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Silvano González

020785-O-917: — Marzo 8 de 1918. — Vista la queja del señor Silvano González contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por mal estado del pisos de los coches 544 y 547 el 13 12 17, y

Resultando:

Que efectivamente el piso de dichos coches se hallaba levantado a causa del que se les había hecho, pero sin ofrecer peligro algúno, y

Considerando:

Que el coche 544 fué enviado a talleres para su reparación,

Teniendo en cuenta:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Maximiliano Lucero

018245-P-917. — Marzo 8 de 1918. — Vista la queja del señor Maximiliano Lucero contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por mal proceder del Jefe de la Estación Alpatacal, y

Resultando:

Que respecto a la manifestación hecha que el interesado tiene que mover los vagones en situación de cargar, por sus medios propios, ha sido comprobado, y

Considerando:

Que ésto constituye una infracción al Art. 281 del Reglamento General Ferrocarriles,

Que el Jefe de la Estación ha sido trasladado a otro destino:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quiénes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Exp. 01733-O-1918. — Marzo 11 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta solicitando su aprobación los planos Nos. D. VI 672 y D. VI 673 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta reconstruir en la estación Pazos Kanki, un galpón para cereales de 60 m. x 16 m., a cuyo efecto se utilizarán los materiales provenientes del galpón Nº 4 de la estación Carlos Tejedor que será desarmado, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados pues los dispositivos adoptados encuadra en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el levantamiento del galpón de la estación Tejedor no causará perjuicio alguno, puesto que existen 5598 metros cuadrados de superficie cubierta, siendo necesarios solamente 1650 metros cuadrados.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos D. VI 672 y D. VI. 673 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización de plano y demás efectos.

A. Giovacchini.

Exp. 0764-O-1918. — Marzo 11 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta solicitando su aprobación los planos Nos. D. IV 668 D. VI. 670 y D. VI 669 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta ampliar la superficie cubierta para cereales en la estación Elordi utilizando materiales provenientes del galpón Nº 9 de la estación Villegas, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el levantamiento del galpón de la estación Villegas no causará perjuicio alguno, puesto que la superficie cubierta existente en dicha estación es de 4264 metros cuadrados y la necesaria es de 700 metros cuadrados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D. VI. 668 D: VI. 670 y D. VI. 669 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho» vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

«Exp. 020044-O-1917. — Marzo 11 de 1918. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita se deje sin efecto su presentación de los planos Nos. D.II/3893; DII/3894; D.VII/155 y memorias descriptivas correspondientes de acuerdo a los cuales proyectaba levantar 300 metros cuadrados del galpón Nº 3 de la estación «Pasto» y 800 metros cuadrados del galpón Nº 4 de la estación «Pehuajó» y transportarlos a la estación «Anguil» por cuanto de un nuevo estudio, se ha comprobado que en la referida estación «Anguil» solo se necesita un galpón de 40 x 15 metros a cuyo efecto presenta los planos Nos. D/VII 160 y D/X/9 y memorias descriptivas correspondientes, de acuerdo a los cuales proyecta levantar el galpón Nº 2 de la estación «Sundblad» y construir en la estación «Anguil», y

Considerando:

Que el levantamiento del galpón número 2 de la estación Sundblad no causará perjuicio alguno, puesto que son necesarios 400 metros cuadrados siendo la superficie cubierta existente de 2560 metros cuadrados.

Habiendo sido aprobados los planos que pide su devolución la Empresa, por resolución del 21 de Enero del corriente año,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los planos Nº D.VII/160 y D/X/9 y memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

2º Dejar sin efecto la precitada resolución; no haciendo lugar a la solicitud de la Empresa de que sean devueltos los documentos aprobados, por cuanto ellos forman parte integrante y documental del expediente y con el deben ser archivados en esta Dirección General.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización de los planos y demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja de los señores X.M, J. O. Rodríguez y Cía.

Exp. 017897-O-917. — Marzo 8 de 1918. — Vista la queja de los señores M. J. O. Rodríguez y Cía., contra la Empresa del F. C. Oeste por falta de peso en una consignación, y

Resultando:

Que el remitente cargo en Fortuna en vagón 20810 un peso declarado de 20.000 kgs. y según Carta de Porte Nº 29 al verificarse el peso en la estación de tránsito Realicó arrojó 18.300 kgs. no pudiendo efectuarse la pesada en destino por carecer de báscula, y

Considerando:

Que el Art. 24 del Reglamento ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a los interesados, a la Sección Contralor y fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Julio Ferrero

Exp. 020770-O-917. — Marzo 8 de 1918. — Vista la queja del señor Julio Ferrero y otros contra la Empresa del F. C. Oeste, por atrasos de trenes 9 y 10 el 15/12/17, y

Considerando:

Que efectivamente como lo manifiestan los querellantes el tren 149 salió de Once con 18 minutos de atraso debido a descompostura de la locomotora 242 que debía remolcarlo,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho vuelva. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Juan Segundo Lucero

018244-P-917. — Marzo 8 de 1918 — Vista la queja del señor Juan Segundo Lucero, formulada en la estación Alpatacal contra la Empresa del F. C. Pacífico, por mal comportamiento del Jefe de la misma, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el referido empleado no guardó la compostura debida con el recurrente al suministrar los informes que se le requirieron con motivo de la demora en la entrega de un telegrama.

Que la Empresa procedió a trasladar a otra estación al empleado aludido.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a los interesados y a la Sección Control, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores E. E. Pereyra y otros

011550-P-917. — Marzo 8 de 1918 — Vista la queja del señor E. E. Pereyra y otros, formulada en la estación San Miguel contra el F. C. Pacífico, por atraso del tren 181 del día 21 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que está comprobada la denuncia de los recurrentes.

Que el atraso se produjo a consecuencia de que entre los Kms. 38 y 39 se había parado el tren de carga 521 por falta de poder de la máquina, viéndose obligado el tren de pasajeros 181 a correr por vía contraria, llegando a Retiro con 30 minutos de demora.

Que en cuanto a los continuos atrasos que mencionan los recurrentes, sólo se han constatado dos llegadas más con demora durante el mismo mes de Julio.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores Martín y Juan Haramburu

012365-P-917. — Marzo 8 de 1918 — Vista la nota de los señores Martín y Juan Haramburu por la que reclaman la muerte de un caballo en el paso a nivel Km. 23,333 F. C. Pacífico el día 20 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que a las 6,07 a/m., de la fecha indicada fué muerto el caballo que reclaman los recurrentes por la locomotora 2302 en el momento de cruzar el paso a nivel Km. 23,333.

Que el animal de referencia iba acollarado a otro y formaba parte de una tropilla la que estaba a cargo de un cuidador.

Que a la hora en que tuvo lugar el accidente reinaba espesa niebla.

Que si bien el paso a nivel no tiene barreras, él se encuentra en buenas condiciones topográficas y de vialidad siendo el tráfico que se opera en el mismo de muy poca importancia.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Juan Biancalana

019746-P-917. — Marzo 8 de 1918 — Vista la queja del señor Juan Biancalana, formulada en la estación Buchardo, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por no habérsele permitido aguardar en la sala de espera la llegada del tren en que debía viajar, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Teniendo en cuenta:

Que la medida de la Empresa respondía a evitar posibles abusos y atropellos por parte de la peonada sin trabajo, razón por la cual no se permite la aglomeración de personas dentro del recinto de la estación mientras no estén munidos de sus pasajes y próxima la llegada del tren en que deben viajar.

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Control, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor Pedro L. Ferreyra.

020426-P-917. — Marzo 8 de 1918. — Vista la queja del señor Pedro L. Ferreyra contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, por demora en el transporte falta de peso de una encomienda, y

Considerando:

Que la demora se debió a un descuido del auxiliar Rolón y peón Marquéz, quiénes se olvidaron de cargar la encomienda en el tren 13;

Que en cuanto a la falta de peso, no ha sido posible establecer sus causas, por cuanto los bultos llegaron sin muestras de violación;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese a quiénes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A: Giovacchini. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 14 DE MARZO 1918

Boletín Judicial	$	472 80
Boletín Oficial	»	523.40
	$	996.20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 11 de Marzo de 1918.

Acevedo Nº 889 — Mide 8,65 x 34,64 — Edif. — pesos 7.300 — E. — Ana Fadón de Blanco — A. — Vicente y Pedro Chiesa.

Berón de Astrada entre Araujo y Corvalán — Lotes 39 y 40 — Manz. 20 — Mide 17,32 x 34,69 — pesos 900 — E. — Sociedad Anónima «Fomento Urbano y Rural» — A. — Leona Tapia.

Concordia Nº 3952 — Mide 8,66 x 20,71 — Edif. — pesos 22.300 — E. — Horacio Giménez Pastor — A. — Martín Nicolás Villafañe.

Castro Nº 2189 — Mide 8,65 — 8,66 — 20,33 — 20,17 — Edif. — pesos 6.918,50 — E. — Lorenza Pastor de Segura y otros — A. — Narciso Martínez.

Guaminí entre Bragado y Tapalqué — Lote 15 — Manz. I — Mide 8,65 x 43,25 — pesos 2.000 — (Venta forzosa) — E. — Concurso Eduardo A. Siritto — A. — Oreste Poggi e Irene Pagani de Poggi.

Gorriti Nº 2202, Pringles 1480/90 — Mide 15,22 — 8,70 — 14,65 — 7,48 — Edif. — pesos 7.100 — E. — Amelia Larbré de Caussioo — A. — Valentín Alvarez y Pérez.

Guatemala Nº 717 — Mide 8,66 x 17,32 — pesos 7.000 — Velazco Nº 973 — Mide 7,794 x 23,867 — pesos 3.000 — (Venta de la nuda propiedad) — E. — Adela Fernández Santamarina — A. — Angel Fernández y López.

Inclán Nº 3589 — Mide 8,66 — 8,66 — 24,248 — 24,681 — Edif. — pesos 7.100 — (Venta forzosa) — E. — Francisco Sanginetto — A. — María Rizzo de Richardi hoy de Longo.

Muñiz esquina Inclán — Lote 18 — Manz. D — Mide 8,244 — 14,462 — 9,491 — 13,319 — (6 metros ochava) — pesos 1.790 — E. — Antonio Marinoni — A. — José Vecchio.

Matheu números 1659 al 1663 — Mide 8,65 — 8,65 — 31,24 — 30,97 — Edif. — pesos 54.500 — E. — Emilio Federico Ferrari — A. — Arnaldo Luchinetti.

Provincias Unidas esquina Montiel — Lote 2 — Manz. A — Mide 9,546 x 23,95 — 30,02 — 13,57 — (6 metros ochava) — pesos 3.930 — (Venta forzosa) — E. — Concurso Eduardo A. Siritto — A. — Marcelo García.

Quintino Bocayuva Nº 848 — Mide 8,66 — 8,65 — 31,65 — 31,61 — Edif. — pesos 19.000 — E. — Domingo Vivoli — A. — Esteban, Antonio, Juan, Humberto y Victorio Queirolo.

Roque Pérez entre Nahuel Huapí y Congreso — Lote 7 — Manz. O — Mide 8,66 — 8,65 — 32,87 — 32,97 — pesos 2.100 — E. — José Cogordán — A. — Pedro Romano.

Rivadavia Nº 6040 — Mide 17,32 x 57,00 — Edif. — pesos 41.000 — E. — Felipe L. Cuculli — A. — Antonio Astoul.

Rivadavia Nº 7950 — Mide 8,65 — 8,65 — 56,80 — 57,49 — Edif. — pesos 28.500 — E. — Dante Bollo — A. — Fortunato Pippo y Marcos Natal Carrezo.

Superí Nº 1442 — Mide 268 metros cuadrados — Edif. — pesos 11.650 — E. — Julio Pérez Clencos — A. — Marcelino Alberto Campana.

Sayos entre Olilden y Murguiondo — Lotes 15 y 16 — Manz. V — Mide 17.24 x 46,00 — pesos 2.642,87 — E. — Wenceslao González y Telesfora Pereira de González — A. — Lorenzo R. Mailhe.

Tapalqué entre Guaminí y Montiel — Lote 8 — Manz. P — Mide 8,65 x 26,74 — pesos 1.120 — (Venta forzosa) — Concurso Eduardo A. Siritto — A. — Miguel Bussoli.

Territorios Nacionales (Pampa)

Pueblo «Barón» — Solar 320 de la manzana 23 — Mide 20 x 40 — pesos 500 — (1/2 indiviso) — E. — José Flores — A. — Raimundo Estrada.

Río Negro

Pueblo Roca — Manz. 14 — Solar b — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 4.000 — (Solar edificado) — E. — José Mehdi — A. — Elías Mehdi.

Colonia General Roca — Chacra 304 — H. 100 — pesos 9.500 — E. — Ernesto Taylor — A. — Crescencio Sánchez Rodríguez; Juan Fernández, Hidalgo; y José García Fernández.

Pueblo «Allen» — Manz. 21 — Parte del Solar c — Mide 19.00 x 55.00 — pesos 1.000 — E. — Crescencio Sánchez Rodríguez — A. — Faustina Lava de Faló.

Pueblo Roca — Manz. 114 — Solar C — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 2000 — E. — José J. Selfeni — A. — Fortunato Alvarez.

Chubut

Colonia «Sarmiento» — Lote pastoril Nº 3 — H. 625 — pesos 5000 — E. — Saturnino López — A. — Feliciano Silva.

Trasmisión por causa de muerte

Carlos Calvo Nº 1162 — Mide 7,58 x 64,94 — Edif. — pesos 20.000 — Sucesión Regino de la Canal — H. — Matilde María Clotilde Capdepón de de la Canal.

Coronel Díaz Nº 1710 — Mide 6,90 x 15,50 — Edif. — pesos 5.000 — Viamonte números 953/959 — Mide 8,65 x 12,55 — Edif. — pesos 50.000 — Sucesión Eduardo Ibarbalz — H. — Sofía Ramona Ibarbalz y otros.

Seguí Nº 2368 — Mide 8,[illegible]6 x [illegible]3,20 — Edif. — pesos 13.000 — (Finca edificada en 2 lotes) — Parte de la finca anterior — Lote 10 — Manz. c — Mide 8,66 x 51,95 — Sucesión José Ambrosio Restelli — H. — María Luisa Mercedes Restelli y Josefa Limonta de Restelli.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 19, pesos m/n 232.721,37.

Territorios por acto entre vivos, fincas 6 pesos m/n 22.000,00.

Total: fincas 25, pesos moneda nacional 254.721,37.

Capital por causa de muerte, fincas 5, pesos m/n 88.000,00.

Total general: fincas 30, pesos moneda nacional 342,721,37.

AVISOS

Convocatoria a elecciones complementarias para e 17 de Marzo de 1918

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Vista la nota que antecede de la Junta Escrutadora del Distrito Electoral de la Capital y atento lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Nº 8871,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Con los mismos fines expresados en el Decreto de fecha 29 de Enero ppdo., convócase para el Domingo 17 del corriente, a los electores inscriptos en la:

Sección	Circuito	Mesa No.	
15	153	2	que no funcionó
18	169	4	» » »
18	175	8	» » »
19	186	8	que fué anulada

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55 y 56 de la Ley número 8871, cada elector votará por siete diputados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

v-17 marzo

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con mas el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1917

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem

Correcciones a anteriores

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata, se verificará el día 27 de Abril de 1918, a las cuatro de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1917.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Reconsideración de los balances de los ejercicios de los años 1910/1913, para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los estatutos del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 23 de Abril inclusive. — Por Banco Francés del Río de la Plata: El Director General.

E 13 marzo Nº 791-v-27 abril

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos antes Rezzónico, Ottonello y Cía.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1918, a las 10.30 a/m. en su local calle Libertad Nº 378.

Orden del día

1) Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad y distribución de la utilidad, correspondientes al noveno Ejercicio, terminado el 31 Diciembre 1917.

2) Elección de dos Directores Titulares y cuatro Suplentes, de acuerdo con los artículos 8 y 11 de los Estatutos.

3) Elección de Síndico y Síndico suplente.

4) Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Libertad Nº 378, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918: — El Directorio.

E. 9 Marzo: Nº 709-v-26 marzo

Frigorífico Santafecino
Sociedad Anónima.
Buenos Aires, Humberto 1º 1462
1er. Ejercicio. 30 de Junio 1917 — 31 Diciembre 1917.
Convocatoria

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos sociales, se cita a los Señores Accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1918, a las 4 p. m. en el local calle Humberto 1º 1462, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º) Elección de un Director titular y un Síndico titular por dos años.

3º) Reforma del artículo 17 de los Estatutos, en el sentido que el número de Directores en vez de cuatro será de seis y el número de Suplentes en vez de dos será de tres.

4º) Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota. — Para tener representación en la asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha de realización de la asamblea, según previsto en el artículo 41 Estatutos. — El Presidente.

E 2 Marzo Nº 521-v-22 marzo.

Constructora Nacional Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el local social calle Tacuarí Nº 385 el día 15 de Marzo de 1918 a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 12 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico que terminaron su mandato de un director suplente que terminó su mandato, de un síndico titular y dos síndicos suplentes para el ejercicio de 1918.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores Accionistas se les recuerda el inciso D del artículo 28 que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte a las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — Los Administradores delegados.

E 23 febrero Nº 359-v-15 marzo

«América»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 2,30 p. m., en las Oficinas de la Compañía calle San Martín Nº 322.

Orden del día:

1º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio correspondiente al trigésimo primer ejercicio anual.

2º Proceder a la elección de tres Directores en reemplazo de los salientes señores Gabriel I. Jáuregui y Emilio Devoto y del señor Pedro Denegri que renunció, así como también la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para que firmen y dén por aprobada el acta de la Asamblea.

Los tenedores de acciones al portador las depositarán en la Dirección General hasta el día anterior a la fecha de la Asamblea, pudiendo presentarse certificados bancarios de depósitos de los mismos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — Enrique Schindler, Director General.

E. 8 marzo Nº 654-v-22 marzo.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros»
Sociedad Anónima
Capital 1.450.000
Casa Matriz, Rue Tronchet 17, Paris

Se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 19 de Abril de 1918.

Orden del Día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1916/17.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria; informe de las cuentas del ejercicio 1916/17.

4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1917/18.

Nota: Los accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea, depositando sus acciones en la Administración, Talcahuano 1143. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Gerente.

E. 15 Marzo — Nº 835. v-19 abril.

Azucarera Argentina
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10º del título III de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1918, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 656, a las 3 p. m., a objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día.

1º Presentación de memoria y cuentas;

2º Aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores y dos suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 656 (tercer piso). — Buenos Aires a 15 de Marzo de 1918. — El Presidente.

E. 15 Marzo Nº 821-v-5 Abril.

La Equitativa del Plata
Sociedad Anónima de seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria que deberá tener lugar el 4 de Abril de 1918 a las 4.30 de la tarde, en el salón de sesiones de la Sociedad, calle Maipú Nº 187, con la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondientes al vigésimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuesta por el Directorio.

3º Elegir tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, en reemplazo de los que han terminado su mandato, y nombrar Síndicos.

4º Aprobar el acta de esta asamblea y designar dos accionistas para que la firmen. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1918. — El Secretario.

E. 15 marzo Nº 829-v-4 abril.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Abril de 1918, Viernes a las cuatro pasado meridiano en el local social de la sociedad, calle Chile 263.

Orden del día:

1º Resolver la disolución de la sociedad de acuerdo con el artículo 354 inciso 1º del Código de Comercio y artículo 42 de los estatutos.

2º Resolver la forma de proceder a la liquidación y determinar la facultad de los liquidadores, de acuerdo con el artículo 51 de los estatutos.

3º Reintegración del Directorio, en reemplazo de los señores:

Castro Sáenz Valiente, como director titular, por no aceptar el cargo.

Gustavo Fiertel, como director suplente, por no aceptar el cargo.

M. C. van Hattem, como director suplente, por no aceptar el cargo.

Arnoldo Biehly, como director suplente, por renuncia.

4º Nombramiento de dos escrutadores que también deben firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un banco a su satisfacción. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918. — El Presidente.

E: 15 marzo Nº 830-v-4 abril.

Convocatorias Anteriores

Asociación Unión Israelita de Beneficencia y Socorros Mútuos para enfermos.

«Bicur Jolim»

No habiéndose realizado la Asamblea anterior por falta del número de Socios al que se refiere el artículo 54 de los Estatutos y de acuerdo con el artículo 55, la Comisión Directiva invita a los Socios de esta Asociación a la 2a convocatoria que tendrá lugar el día Domingo 17 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en el salón «Centro Republicano Portugués», Corrientes 2314 para tratar el siguiente:

Orden del día.

1º Acta anterior.
2º Memoria del Presidente.
3º Balance.
4º Elección de la Comisión Directiva y Revisadores de Cuentas.
5º Designación de dos Socios para firmar el acta.
6º Pro compra de una propiedad.
7º Asuntos Varios. — Por la Comisión, David Lucachevsky.

E. 14 marzo Nº 803A-16 marzo.

Alliance Française

De conformidad con el artículo 8º de los estatutos, se invita a los señores socios de L'Alliance Française, a la Asamblea General Anual, que tendrá lugar el Viernes 22 de Marzo a las 8 y 30 p. m. en el local de la Sociedad, «La Minerva» Venezuela 631,

Orden del día:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general.
2º Lectura y aprobación del informe anual.
3º Exposición y aprobación de la situación financiera.
4º Elección de cinco vocales titulares por dos años.
5º Elección de cinco vocales suplentes por un año.
6º Elección de tres miembros titulares para constituir la Comisión Revisadora de Cuentas. — S. Cazalbou, Presidente. — A. Debelly, Secretario.

E 13 marzo Nº 781-v-21 marzo

Banco de Buenos Aires
Maipú 130 — Buenos Aires
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de Abril próximo en el local social Maipú 130, a las 4 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de los estatutos sociales que propone el directorio según acta del mismo de fecha 8 de Marzo de 1918, y que impreso se encuentran en el Banco a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de los accionistas que compondrán el directorio en caso de aprobación del Art. 32, que se proyecta, y en reemplazo de los actuales directores que cesarán en sus cargos, al aprobarse por el S.G. N. las modificaciones proyectadas.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el Art. 29, de esos estatutos vigentes, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el Art. 28 de los Estatutos, a efecto del cómputo de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar errores en la redacción etc., de las cartas-poderes, pueden solicitarse formularios impresos de las mismas en las oficinas del Banco. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Mauricio Kurchan, Director. — Secretario.

E 13 marzo Nº 768-v-2 abril

Industrias Argentinas
Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el director se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Abril a las 3 p. m. en el local calle San Martín 113 (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, del dictamen del síndico, consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Tanto el balance como la memoria se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 13 marzo Nº 789-v-5 abril

Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata
Sociedad Anónima

Por resolución del directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1918 a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cinco directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.

Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 340. — El Directorio.

E 13 marzo Nº 790-v-5 abril

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en consideración a que por primera vez se aplicará la reglamentación por ella acordada, del Art. 66 del Reglamento General, ha creído conveniente que para mayor conocimiento de los señores socios, los avisos de convocatoria hagan referencia al requisito de previa inscripción.

Y no constando en los avisos actualmente en curso de publicación tal exigencia, la Cámara de la Bolsa ha resuelto postergar la celebración de la asamblea convocada para el día 15 del corriente, transfiriéndola para otro día, a fin de que los nuevos avisos tengan la mención respectiva.

De acuerdo con tal resolución y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, la Cámara de la Bolsa, convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente a las 4 p. m. en el salón de asambleas del Establecimiento, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1917.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa en reemplazo de los señores: Ireneo Cucullu y Anselmo Villar (artículo 32 de los Estatutos, inciso Socios); Cayetano Sánchez (inciso 4º); Pedro Berreteche (inciso 6º); Miguel Mihanovich (inciso 10); Juan Wright (inciso 12); que han terminado su mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios, 3 comisionistas de Bolsa y 12 socios, correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 11 12 y 13 del citado artículo.

4º Elección de síndico y síndico suplente de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

Se previene igualmente a los señores socios que de acuerdo con la reglamentación acordada por la Cámara de la Bolsa del Art. 66 del Reglamento, es indispensable para tener acceso al local de la asamblea, inscribirse previamente, y hasta el día víspera de celebración de la misma, todos los días hábiles de 12 m. a 5 p. m. en el Registro abierto a tal efecto en la Secretaría de la Cámara y retirar la tarjeta de entrada sin cuya exhibición no podrá tener acceso a la asamblea ni participar en las elecciones. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — Anselmo Villar, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — A. López, secretario.

E 12 marzo Nº 727-v-25 marzo

Compañía General de Aguas Corrientes
Sociedad Anónima
Buenos Aires. — Reconquista 37
Cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1918, a las 11 a. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37, con la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución del dividendo e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los que terminan su mandato, que son los señores doctor Julio A. García, Juan Chiogna y Noel F. Tribe.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — E. Hermann, Presidente.

E 12 marzo Nº 730-v-5 abril

Ingenio y Refinería «Santa Ana» Hileret y Compañía. Limitada.
Sociedad Anónima
Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 17º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo a las 10 a. m. en su local social, Rivadavia Nº 666 (1º piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1917.

2º Elección de síndico y síndico suplente. (Art. 16º de los estatutos),

3º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta. (artículo 23º de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los estatutos deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 666, piso 1º) tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — El secretario.

E 12 marzo Nº 744-v-27 marzo

Compañía Industrial de Electricidad.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 6 de Abril próximo venidero en el local de la calle Canning Nº 3709 a las dos y media p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión al presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning Nº 3709 con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — El Directorio.

E 12 marzo Nº 751-v-4 abril

Sociedad Argentina de Edificación — Buenos Aires
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 12 de mes en curso se convoca nuevamente a los Señores accionistas de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para celebrarla el día 25 de este mismo mes, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 900, a fin de resolver sobre lo siguiente:

Orden del Día.

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 10º ejercicio, aplicación y distribución del saldo de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3º Elección de tres Directores Suplentes, un Síndico y un Síndico Suplente, todos por un año.

4º Designación de dos Señores accionistas para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 por ciento del capital subscripto. Si a la primera convocatoria no concurriera ese número, se citará para una nueva sesión con diez días de aviso para celebrarla dentro de los 30 días y en ellas las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio artículo 29 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 11 de 1918. — El Directorio.

E. 12 Marzo — Nº 761. v-25 marzo.

Sociedad Anónima
«St. George's Colleges», Limitada

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 1er., piso, el día Sábado 30 de Marzo, a las 2 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Lockwood y Cía., Rivada-

via 654, 3er. piso, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918. — R. W. Roberts, secretario.

E 12 marzo Nº 753 v-27 marzo

«The River Plate»
Compañía de Seguros Generales
San Martín 440
Convocatoria.

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle San Martín Nº 440, el día 30 de Marzo de 1918 a las 4 p/m., con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 8º ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea los señores accionistas, deberán depositar en la Compañía, sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada, (artículo 17 de los Estatutos). — El Secretario.

E 12 marzo Nº 758 v-27 marzo

Sociedad Alemana de Beneficencia
D. W. G.
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad se convoca a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes, 26 de Marzo de 1918, a las 9 p/m., en los salones del Club Alemán, Córdoba 731, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de los miembros de la Comisión Directiva, del Consejo de Administración y sus suplentes.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — El Secretario.

E 12 marzo Nº 759 v-26 marzo

Compañía Transportadora de Petróleos.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1918 a las 3 p/m. en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual

2º Aprobación del balance general correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Elección de dos directores de acuerdo con los estatutos.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

6º Remuneración de la junta directiva y síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el 25 de Marzo a las cinco p/m. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1918. — F. A. Heath, presidente.

E 11 marzo Nº 713 v-27 marzo

Compañía Nacional de Petróleos Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1918, a las cuatro pasado meridiano en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917

3º Elección de los Directores, de acuerdo con los Estatutos

4º Elección del síndico y suplente

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

6º Remuneración de la Junta Directiva.

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos; las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el día 26 de Marzo a las 5 pasado meridiano —Buenos Aires, Marzo 11 de 1918. — F. A. Heath, presidente y director general.

E 11 marzo Nº 714 v-27 marzo

Sociedad Anónima Industrial Ganadera Mercantil «Dorado»

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Marzo a las tres y treinta de la tarde en el local social Lavalle 341 escritorio 329 a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de cuatro a seis p. m. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1917. — L. Arturo Dorado, presidente.

E 9 Marzo Nº 684-v-26 marzo.

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos».

De acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea (continuación de la efectuada el día 16 de Noviembre ppdo.), que tendrá lugar el día 18 del mes en curso, a las 9 y 1/2 p/m. en nuestro local social: Belgrano Nº 1169, para tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Nombramiento de la Comisión Escrutadora

3º Elección de 10 Vocales titulares y 6 suplentes, 12 Vocales para el Jurado, y 3 Socios para formar la Comisión Revisadora de Cuentas

4º Asuntos administrativos.

— Nicolás Riveiro, prosecretario.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes (Artículo 70 de los Estatutos)

E 8 marzo Nº 705 v-18 marzo

«La Exportadora Argentina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes dos de Abril a. c. a las 3 p/m., en el local social, calle Cangallo 228, 4º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria. Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2) Elección de seis Directores en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato:

3) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.

4) Elección de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.

La Memoria, el Balance, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico, están desde ya a disposición de los señores Accionistas en el local social. — El Presidente.

E. 9 Marzo Nº 710-v-2. abril.

«La Positiva»
Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 26 de Marzo corriente a las 4 pasado meridiano en el local social, calle Sarmiento 364, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio, XXIº terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años, un Síndico Titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1918. — El Secretario.

E. 9 marzo Nº 711-v-26 marzo.

Curtiembre «La Argentina» Grunbaum Soulas
Sociedad Anónima

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 17 de Agosto de 1914.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Marzo a/c, a las 4 p. m., en los escritorios de la Sociedad calle Monteguado Nº 345, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Balance, de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de seis Directores en reemplazo de cuatro que terminaron su mandato y de dos que renunciaron. Elección de dos *Directores* suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — Rodolfo Grunbaum, Vicepresidente. — Pablo Grunbaum, Secretario.

E. 8 Marzo Nº 657-v-25 marzo.

Curtiembre «La Argentina» Grunbaum Soulas
Sociedad Anónima

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 17 de Agosto de 1914.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de Marzo de 1918, a las 4 y 30 p. m., en los escritorios de la Sociedad calle Monteagudo Nº 345, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Elección del nuevo Directorio de cinco miembros y de tres Directores suplentes de acuerdo al artículo 10 de los nuevos Estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — Rodolfo Grunbaum, Vicepresidente. — Pablo Grunbaum, Secretario.

E. 8 Marzo Nº 658-v-25 marzo.

Compañía Eléctrica del Sud
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril a. c., a las 11 y 1/2 a m. en la sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo... de 1918. — El Directorio.

E. 8 Marzo — Nº 650. v-25 marzo.

Compañía Andina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril a. c., a las, 11 a m., en la sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo... de 1918. — El Directorio.

E. 8 Marzo — Nº 649. v-25 marzo.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas Ltda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 27 de Marzo próximo a las 4 de la tarde, en el local Pasaje Güemes escritorio 342/44, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio, e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico por un año.

Nota: — De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Directorio.

E-3 marzo Nº 655-v-25 marzo

«Cañada Verde Wolfram Co. Ltd.»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1918, a las 2 de la tarde, en el local social, calle Reconquista 46, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección del Directorio, Presidente, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º De conformidad con el artículo 23, quedan designados el Presidente y un Director para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Los Accionistas para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Reconquista 45, hasta el día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1918. — El Directorio.

E-3 marzo Nº 659-v-25 marzo

«La Paternal»
Sociedad Anónima Limitada
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria.

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en el local

social calle Corrientes 452 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de 5 Directores y 2 Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos socios para firmar y dar aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E. 7 Marzo Nº 637-v-27 Marzo

Sociedad Anónima «Hecto».

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Rivadavia 1255, el 22 del corriente a las 4 1/2 p. m.

Orden del día.

1º Discusión y aprobación del proyecto de Estatutos, cambiando el objeto de la Sociedad.

2º En el caso de aprobación, elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad con cinco días de anticipación al de la asamblea, la acción respectiva, o el recibo de la última cuota.

E. 7 marzo Nº 632-v-22 marzo.

Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol.

Convocatoria.

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 429, el día 22 de Marzo de 1918, a las 3 p. m. con la siguiente.

Orden del día.

1º Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y suplente de Síndico.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 marzo Nº 635-v-22 marzo.

Compañía de Navegación Santiago Lamrruschini Ltda.
(Sociedad Anónima).

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en el local calle Cangallo 555, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura de la Memoria y Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Luis Maffioretti y Juan Benvenuto, Serie A. y de un suplente en reemplazo del señor Sebastián Cichero, Serie A.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo 555, altos, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 7 marzo Nº 636-v-27 marzo.

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Marzo a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340 (3º piso) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con 3 días de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 340 (3º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 6 marzo Nº 605-v-26 marzo.

Adrián M. Herict y Compañía Ltda.
(Empresa de Obras)

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Marzo 1918 a las 2 de la tarde en el local de la Presidencia de La Sociedad, calle Reconquista Nº 46, escritorio 316.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre 1917.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección del Síndico titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local arriba indicado, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918. — El Secretario.

E. 6 marzo Nº 609-v-22 marzo.

«Ferrum».

Industria Argentina de Metales — Sociedad Anónima

Sucesora de O. Schnaith y Cía.

Convocatoria:

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m. en la calle Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1917 para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Aprobar el nombramiento provisorio de Director del señor Ernesto van Peborgh hasta la presente asamblea, hecho por el Síndico de la Sociedad en reemplazo del señor Teodoro de Bary quien renunció y elección de dos Directores por tres años.

4º Elección de un Síndico y su Suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos:

« A más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan». — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Directorio.

E. 5 marzo Nº 582-v-22 de marzo.

Compañía Argentina de artículos para hombre

Sociedad Anónima

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 23 del corriente, a las 3 p. m., en su local, Alsina 1027, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre ppdo. e informe del Síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años en sustitución de los señores Aquilino Fernández y Eugenio García, que por sorteo terminan su mandato.

Debe procederse asimismo a la elección de dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores José María Gómez y Gustavo Piñeyro, que terminan igualmente su mandato; así como a la del Síndico titular y suplente, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

3º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados nominativos, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1918. — Bernardo Buck Soriano, Secretario Director.

E. 5 Marzo Nº 596-v-23 marzo.

Banco Hispano Sudamericano

Victoria 502

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 4 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Ildefonso Lago y Pascual Esteban, que terminaron su mandato, y de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Juan Pernin y Antonio Piñeiro, por igual causa.

4º Elección de síndico titular y dos suplentes.

5º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto admitir el depósito de las acciones para la asistencia a la Asamblea, hasta el día 19 inclusive del corriente. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.

E. 5 Marzo Nº 598-v-22 marzo.

La Intermediaria Panadera

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo de 1918, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 2523, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años, de dos directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

5º Desinación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos, hasta tres días antes al de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad a fin de obtener la boleta en que conste el número de acciones que poseen y la cantidad de votos que le corresponden. — El Presidente.

E. 5 Marzo Nº 557-v-21 marzo.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.

Sociedad Anónima

Escritorio calle Bmé. Mitre 858

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de la «Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.», Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo 1918 a las 4 p. m. en su local social de la calle Australia 955 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917 e informe del síndico.

2º Remuneración del directorio.

3º Nombramiento de tres directores por terminar su mandato los señores E. Piquet, E. Arano, J. B. Bacqué. Nombramiento del síndico titular y suplente. —

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — E. Piquet, Presidente.

E 4 marzo Nº 525-v-23 marzo

Compañía General de Teléfonos

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Martes 26 de Marzo del corriente año a las 4.30 p. m. en el domicilio de la Sociedad, Victoria 1971, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y reparto de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los Sres. José Iturri y Antonio Malosetti que terminan su mandato.

3º Elección de un director por un año, en reemplazo del doctor Alfredo E. Ferrario, fallecido.

4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio de 1918. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Antonio Malosetti, secretario.

E 4 marzo Nº 526-v-20 marzo

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Miércoles 20 de Marzo a las 3 y 30 p. m. en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle, al objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria al 31 de Diciembre 1917.

2º Elección de 7 titulares por 3 años, de conformidad con el artículo 8 de los estatutos y de un titular por dos años, en reemplazo de un vocal dimisionario.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El secretario.

E. 2 Marzo Nº 529-v-20 marzo

Banco Edificador del Plata

Asamblea Ordinaria

Primera Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 19 del corriente a las 9 de la noche, para considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917, con inclusión del balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio de 1918.

3º Elección de dos Señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: — «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los Señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco».

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1918. — El Secretario.

E. 2, Marzo — Nº 511. v-19 marzo.

Banco Industrial Argentino

Avenida de Mayo 866

Convocatoria:

El Directorio avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la asamblea general ordinaria convocada para el 5 de Marzo, queda ésta postergada para el 15 de marzo de 1918, a las 4 de la tarde

en el local del Banco Avenida de Mayo 866, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores, de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Directorio.

E 2 Marzo Nº 519-v-15 marzo.

«La Caución Comercial
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad, convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 15 de Marzo a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70, en la cual se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos. — Buenos Aires 23 de Febrero de 1918. — Emilio Obligado.

E. 1º Marzo Nº 498-v-15 marzo

Franklin y Herrera Ltda.
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Induscrial
Convocatoria

Con arreglo al Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 20 de Marzo de 1918, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín número 66.

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 4 p. m., del día víspera de la Asamblea el registro de transferencia de acciones se cerrará el 19 de Marzo de 1918. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1918. — El Directorio.

E 1º Marzo Nº 503-v-20 marzo

«Banco Constructor Argentino»
Asamblea General Ordinaria de 22 de Marzo de 1918
Primera Convocatoria

De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1918 a las 4 p/m. en el local social, Perú 321 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribuciones de Utilidades.

3º Elección de: Un Tesorero y un pro-tesorero por tres años en reemplazo de los señores Anibal Garassino y Enrique Dubourg que terminan su mandato; dos vocales, por tres años en reemplazo de los señores Angel Ferrero y Luis Pol que terminan su mandato; un suplente por un año en reemplazo del señor C. D. Bordenave que fué nombrado vocal. Un Síndico titular y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. D. Tyler y Alfonso Boude que fueron elegidos por un año y Arturo Verrier que renunció.

4º Autorización al Directorio para enajenar las propiedades del «Banco», aceptando en pago acciones del mismo a la par.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — J. Rezzano, presidente. — A. Ferrero, secretario

E 1º marzo Nº 481 v-21 marzo

«Providencia» Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 20 de Marzo próximo a las 5 p. m., para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 14º Ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del Acta a labrarse en la misma fecha.

Se les recomienda a los señores accionistas, la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la asamblea. — Pedro Sbarbi, Director Administrador. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918.

E. 28 Febrero Nº 478-v-16 marzo

Sociedad Anónima Molinos Castaños y Marini Limitada
Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires
Convocatoria:

Por disposición del directorio y de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1918, a las 3 p. m., en el local social, 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Directorio con informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

2º Distribución de utilidades del segundo ejercicio.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año en reemplazo de los señores J. A. Pilling y J. Monteith Drysdale respectivamente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para poder asistir al acto, deben depositar en secretaría las acciones o certificados de depósito de las mismas, dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918. — Víctor M. Castaños, Presidente.

E. 27 Febrero Nº 445-v-21 marzo

Sociedad Anónima
«La Blanca»
Convocatoria:

Se convoca a Asamblea General ordinaria de accionistas que se verificará el día Viernes 15 de Marzo próximo, en el local de la Sociedad calle Cangallo 499, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — El Secretario.

E. 27 Febrero Nº 444-v-15 marzo

The River Plate Quebracho Company.
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de Marzo de 1918 a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 340 (3er piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.

2º Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún banco de la República con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo Nº 340 (3er. piso).

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 27 Febrero Nº 435-v-19 marzo

Sociedad Mensajeros de la Capital
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 21 de Marzo del corriente año, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475 (2º piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1917.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años, y de dos suplentes por un año.

3º Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1918.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio

E 27 febrero Nº 400 v-21 marzo

Banco de Madrid y Buenos Aires
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo Nº 840 1er. piso

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de este Banco el día 18 de Marzo de 1918 a las 4 p/m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8º ejercicio de este Banco.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio Fontela y Juan Cagnoni (hijo) que terminan su mandato; de tres Directores suplentes en substitución de los señores Manuel Capurro, Luis Giussani, y José S. Dastugue, todos renunciantes; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados, o recibos de cuotas correspondientes, o Certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Gerente.

E 23 febrero Nº 358 v-18 marzo

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

"LA ESTRELLA"
Compañía Argentina de Seguros contra incendios, fluviales y marítimos
Dirección General: San Martín Nº 322
Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891
Capital Subscripto y realizado
$ 2.000 000. m/ legal
Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1917, correspondiente al 4º trimestre del ejercicio.

DEBE	$ m/l
Asignaciones:	
Acciones de la 1a serie. .	21700 —
Propiedades:	
Su importe........	1785953 35
Acciones:	
Su importe...............	1100015 —
Títulos de Renta:	
Importe de esta cuenta...	74075 —
Bancos:	
En cuenta corriente.	217499 27
Caja:	
Existencia	2337 48
Menaje y Utiles:	
Importe de esta cuenta...	4000 —
Letras a Cobrar:	
Su importe...............	34886 71
Colocaciones:	
Su importe	5000 —
Agencias:	
Por saldos............ ...	29176 53
Premios:	
A cobrar.................	72016 43
Varios deudores:	
Por saldos...............	101372 02
	3454571 84

HABER		$ m/n
Capital:		
Por el autorizado.........		2000000 —
Fondo general de reserva....	455850 —	
Reserva extraordinaria.......	352500 —	808350 —
Banco Hipotecario Nacional:		
En cédula hipotecaria argentina......................		227101 76
Varios Acreedores:		
Por saldo.....		12019 72
Ganancias y pérdidas		
Saldo de esta cuenta.....		407100 36
		3454571 84

Buenos Aires.

Pedro Denegri, presidente del Concejo —Enrique Schindler, director general —Vº. Bº: E. R. Patiño, síndico suplente

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 68 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 769-v-15 marzo.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

VICTORIA 900, Buenos Aires

Autorizada por el S. G. N. fecha 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado........................ $ m/n 10 000.000 —

» subscripto........................ » » 6.998.590 —

» realizado........................ » » 6.910.800 —

Obligaciones 6 %........................ » » 821.363 63

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DEBITOS	$ m/n	$ m/n
Caja y Bancos		136945 14
Obligaciones a cobrar		20795 12
Varios deudores y saldos al debe:		
Cuentas personales	75502 39	
Pago por cuenta de terceros	554 60	
Alquileres a cobrar	9904 75	
Depósitos en garantía	3200 —	
Seguros por cuenta de terceros	4158 47	
Administración de propiedades por cuenta de terceros.	386 71	
Depósitos judiciales	12870 45	
Intereses pagados adelantados	2438 57	109015 94
Préstamos hipotecarios		4045835 37
Inmuebles con promesa de venta:		
Terrenos	21249 82	
Edificios	116061 06	137310 88
Inmuebles que pertenecen a la Sociedad		4787030 30
Muebles y útiles de escritorio		8227 83
Fincas en Mendoza:		
Muebles, útiles, maquinarias y rodados	16306 35	
Hacienda vacuna y yeguariza	12893 12	
Inversiones de capital a repartirse	32365 84	
Gastos de explotación cosecha 1917/18	45130 95	106695 26
Accionistas		87790 —
Intereses a cobrar sobre cuotas de préstamos vencidas		358992 31
Diferencias emisión obligaciones 6 %		70000 —
Gastos de instalación		8377 29
Cuentas en liquidación		887840 01
Títulos de la Sociedad depositados en custodia	670400 —	
		10765756 45

CREDITOS		$ m/n	$ m/n
Capital autorizado:			
100.000 acciones de $ 100 c/u		10000000 —	
Capital realizado:			
68.992 acciones de $ 100 c/u integradas	$ 6899200 —		
Cuotas cobradas sobre 987 certificados en circulación	» 10910 —		
Certificados por fracciones de acciones.	» 690 —	6910800 —	
Capital a realizarse:			
Cuotas pedidas y no pagadas por accionistas	« 43780 —		
Cuotas no pedidas	» 44010 —	87790 —	
Capital subscripto			6998590 —
Fondo de reserva			1738735 97
Obligaciones 6 %:			
Valor Nominal	Francos		
Autorizado	10000000 —	4545454 54	
Emitido	2000000 —	909090 90	
Menos, lo amortizado.	193000 —	87727 27	821363 63
Hipotecas a cancelar			272629 63
Letras a pagar			75000 —
Depósitos caja de ahorros			150437 16
Varios acreedores:			
Remesas a cuenta de cuotas		5354 24	
Cuentas personales		10559 54	
Depósitos en garantía de alquileres		7949 31	
Acreedores por construcciones		1750 —	
Administración de propiedades de terceros		1119 81	
Intereses acrecidos sobre obligaciones 6 % hasta la fecha		16591 54	
Provisión para impuestos a pagar		4100 —	
Cuentas en liquidación		501 83	47826 27
Servicios sobre préstamos			28258 67
Beneficios a realizar			34975 05
Comisiones en suspenso sobre préstamos 1914/16			58523 59
Dividendos a pagar			6895 79
Intereses en suspenso			358992 31
Ganancias y pérdidas.			
Saldo del año anterior		2823 98	
Beneficio del año 1917		170696 50	173520 48
Depositantes de títulos en custodia		670400 —	
			10765756 45

José González Pellicer, presidente.—Pedro C. Alvarez, gerente.—Simón Nothmann

contador.—Alfredo Darmandrail, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año terminado el 31 de Diciembre de 1917 pendiente de la aprobación de la Asamblea General Ordinaria

DEBE	$ m/n	$ m/n
A gastos de administración:		
Sueldos	41354 —	
Gastos generales	41495 39	
Oficina técnica	9977 72	
Oficina asuntos legales	32293 42	125120 53
» Intereses sobre obligaciones 6 % y gastos		51088 74
» Intereses sobre hipotecas a cancelar		19649 90
» Diferencias emisión obligaciones 6 %		10000 —
» Gastos de instalación		6572 21
» Muebles y útiles: desvalorización 20 %		2056 96
» Sellos sobre letras, etc		560 90
» Propiedades:		
Conservación y refacciones	26586 04	
Impuestos	20485 23	
Seguros contra incendios	5459 44	
Gastos varios	9303 —	61833 71
» Cuentas en liquidación		196298 08
		473181 03
» Saldo, siendo utilidad por el año		170696 50
		643877 53
HABER		
Por Intereses sobre préstamos, etc:		
Cobrados en efectivo	262854 53	
Liquidados sobre cuentas en liquidación	185902 55	
Servicio sobre préstamos	8031 31	
Intereses bancarios	276 64	
	457065 03	
Menos:		
Intereses sobre letras descontadas, depósitos caja de ahorros, etc	19711 99	437353 04
» Comisiones sobre préstamos, etc:		
Del año 1914	1529 55	
» » 1915	6367 63	
» » 1916	2935 37	
» » 1916/17 clase «A»	8909 25	
Comisiones varias	781 04	20523 84
» Gastos judiciales		9355 —
» Propiedades:		
Alquileres	109535 26	
Ganancias sobre ventas	5904 —	115439 26
» Explotación fincas		52268 70
» Cambios		8937 69
		643877 53

José González Pellicer, presidente.—Pedro C. Alvarez, gerente.—Simón Nothmann, contador.—Alfredo Darmandrail, síndico

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 823-v-15 marzo.

ESTANCIA EL ALBARDON

(SOCIEDAD ANONIMA)

11 de Septiembre 1830

Autorizada por el Superior Gobierno el 23 de Septiembre de 1912

Balance mensual al 31 de Enero de 1918

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Bienes raíces y hacienda		3349642 75	
Caja y Bancos		305594 51	
Varios deudores		34893 86	
Gastos generales		10902 98	
Varios títulos		1441194 52	
Hipotecas		732517 82	
PASIVO			
Capital autorizado y realizado:			
En acciones			2000000 —
En debentures, emitidas el 1º de Octubre de 1914 al 6 % anual	$ 4000000 —		
./. Amortizado hasta la fecha	» 140600 —		3859400 —
Fondo de reserva			5000 —
Ganancias y Pérdidas:			
Dividendos no cobrados aun	$ 36 —		
Saldo	» 11310 44		11346 44
		5875746 44	5875746 44

Buenos Aires, Febrero 25 de 1918

Hugo von Bernard, presidente. — Aug. Hertwig, gerente - contador. — Esteban Lamadrid, síndico

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 831-v-15 marzo.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

FUNDADO EN EL AÑO 1872

Sociedad Anónima —Buenos Aires – Bartolomé Mitre 434/448

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance Anual — Casa Matriz y Sucursales al 31 Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 20 Febrero 1918

ACTIVO	m/n	$ o/s
Acciones a emitirse		10000000 —
Caja: $ m/n / $ o/s		
Efectivo 152 2546 96 / 778032 70		
Banco y Clearing 10022536 84 / 579836 01	25225083 80	1357868 71
Corresponsales de Ultramar		458538 11
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, causionadas, etc	121061368 23	730287 46
Fondos públicos nacionales, oro 4 ½ %		424 50 —
Títulos diversos	1546689 87	1028263 99
Inmuebles	5970738 11	211890 —
Edificios del Banco en: Buenos Aires, (Casa matriz) Rosario, La Plata, Bahía Blanca, Paraná, Concordia, Gualeguaychú, Gualeguay, Uruguay, Victoria, Resistencia		1307300 —
Muebles y útiles		160500 —
Dividendo provisorio 30 Junio de 1917 en 2 ½ %		23 760 —
Cuentas diversas	902485 83	2 80 30
Conversión		6926221 23
Títulos depositados	53642433 65	11589766 62
Documentos depositados	2327370 75	438652 08
	210676170 24	34893007 50
PASIVO		
Capital autorizado:		
Realizado o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva		981215 50
Depósitos a la vista.. $ m/n 46337691 30 o/s 89477 47		
Depósitos a plazo tijo » » 56166877 77 » 1024270 07	102504569 07	1113747 54
Cuentas Diversas	35578122 47	68921 94
Dividendos no cobrados	16387 20	13746 30
Redescuentos de 1917 que pasan al ejercicio de 1918	865874 84	562 18
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades netas del año		686395 34
Conversión	15741412 26	
Depositantes por títulos en custodia y en Garantía	53642433 65	11589766 62
» de documentos en custodia y en Garantía	2327370 75	438652 08
	210676170 24	34893007 50

Tomás Ambrosetti, presidente.—A. C. Alemanni, E. Bertuletti, gerentes.—Armando Ghirlanda, contador .—B. Solari, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 20 Febrero de 1918

DEBE	m/n	$ o/s
Impuestos:		
Patentes, Impuestos de Giros, Cartas de Crédito, Depósitos, etc		112485 35
Gastos generales		613262 73
Utilidades:		
Que se reparten (Art. 47 de los estatutos)		
Repartidas en el 1er. semestre o/s 290697 67		
A repartirse en el 2º » » 295697 67		
» 586395 34		
Transferencia a Fondo para Eventuales quebrantos 100000 —		686395 34
		1412143 42
HABER		
Redescuentos:		
Por los que pasan a esta cuenta del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1916		209435 67
Ganancias:		
Por las obtenidas en el presente ejercicio, después de efectuadas rebajas por créditos malos y dudosos		1202707 75
		1412143 42

Tomás Ambrosetti, presidente.— A. C. Alemanni, E. Bertuletti, gerentes.—Armando Ghirlanda, contador.—B. Solari, síndico.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 837-v-18 marzo.

— THE BUENOS AIRES WESTERN RAILWAY, LIMITED. —

SOCIEDAD ANÓNIMA

Representación legal — Cangallo 564 — Buenos Aires.

País de origen: Inglaterra — Asiento del Directorio: Londres

Reconocida por Decreto del P. E. Nacional fechado 27 de Septiembre de 1890.

Total capital emitido y realizado.......... £ 30 072 203 —
» » no emitido.......... » 5 800.000 —
» » autorizado.......... 35.872.203 —

Capital emitido:

En acciones.......... £ 20.200.000 — $ o/s 101.808.000 —
» obligaciones y bonos » 9.872.203 — » » 49.755.903 12
£ 30 072 203 — $ o/s 151 563.903 12

Balance General al 30 de Junio de 1917 — Saldos.

ACTIVO	$ oro	$ papel
Dinero en los Bancos, en mano y en tránsito de las estaciones		403509 33
Valor de las existencias de materiales de explotación y construcción	5981843 27	
Servicios oficiales, etc. cuentas impagas		349981 78
Fletes generales pendientes cobranza		844855 84
Préstamos al personal para edificación		1914422 73
Bonos y acciones de sociedades anónimas	883088 77	1065137 05
» aceptados contra liquidación de servicios oficiales, etc		4012503 —
Depósitos judiciales — Concesiones		77000 —
Depósitos judiciales — Expropiación etc		636873 35
Deudores varios y saldos de cuentas generales deudoras	131362 36	936463 84
Permutación de moneda Argentina a 0 44	1350061 79	
Sumas	8346356 19	10270751 92
Capital invertido (£ 28.713.555:8:6) per contra transferencia	144716319 34	
	153062675 53	10270751 92
PASIVO		
Fondos de renovación, plantel general y tren rodante, etc	1586182 90	
Entradas retenidas pendiente cobranza o realización de títulos		710313 74
Laudo arbitral de tierras con el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires—Pendiente la realización de los títulos		2514611 80
Previsión para el pago del impuesto en virtud de la Ley 5315		353696 20
Garantías por concesiones y consignaciones judiciales		713873 35
Acreedores varios y saldos de cuentas generales acreedoras	154825 03	2309934 58
Oficina en Londres — Cuenta corriente	6605348 2?	
Permutación de moneda Argentina a 0.44		3068322 25
Sumas	8346356 19	10270751 92
Oficina en Londres — Cuenta capital — Per contra	144716319 34	
	153062675 53	10270751 92

Buenos Aires, 12 de Enero de 1918

A. F. Lértora, representante legal. — G. F. Sotham, contador general.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 827-v-15 marzo.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales, Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912.

Maipú 245 – Buenos Aires

Capital autorizado.......... $ 1.000.000
» subscripto.......... » 494.800
» realizado.......... » 367.620

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones	505200 —
Accionistas	127180 —
Gastos de instalación	11647 77
Muebles y útiles	23587 48
Derecho de fundación	6243 95
Propaganda, chapas y material	15306 59
Caja y Bancos	182627 88
Cédulas hipotecarias	30176 —
Préstamos hipotecarios	247415 20
Pólizas saldadas	1500 —
Propiedades	29514 98
Obligaciones a cobrar	230013 39
Préstamos sobre pólizas	16604 61
Pólizas liquidadas	3471 50
Títulos Empréstito Interno Argentino Ley 9688 Depósito Banco de la Nación	44450 —
Sección accidentes Ley 9688	324995 97
Cuentas varias	626461 93
	2426397 25

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Garantía de alquileres	306 —
Fundadores	10244 —
Amortizaciones	53224 22
Compañías de Seguros	1958 98
Premios en suspenso	21550 96
Reserva matemática sección vida	415632 85
Fondo de acumulación sección vida	9724 64
Reserva para riesgos en curso sección incendio	35000 —
Reserva para siniestros sección incendio	5000 —
Premios y renovaciones y cobrar sección vida	230013 39
Sección accidentes Ley 9688	280842 24
Cuentas varias	362699 97
	2426397 25

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

Manuel B. Gonnet, presidente.—J. Frings —J. M. Mascarenhas, gerentes.—J. M Viacava, síndico.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 774-v-15 marzo.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1286—Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87 – Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000 – CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.512.340 — CAPITAL REALIZADO $ 1.504.540 – ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 579 acciones de $ 20 c/u = $ 11.580 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 21.861 Bonos de $ 20 c/u = $ 437.220 con interés del 6 % anual.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

DEBE	$ m/n
Accionistas	7800 —
Caja y Bancos	5786 30
Materiales en Depósito	192664 78
Red Telefónica y sus Accesorios	1748675 62
Red La Plata	1149 23
Instalaciones de Nueva Central y Sucursales	104353 32
Propiedades	656589 96
Herramientas, Muebles y útiles	31437 39
Abonados Deudores	154294 53
Extensión La Plata	118786 13
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	750744 69
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —
Valores a Cobrar	12205 31
Intereses Art. 4º	12652 20
Talleres	17656 29
Intereses, Cambios y Descuentos	3590 33
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc	261721 05
Renovación de Red y Utiles	14237 62
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	555 52
Eventuales	253 40
	4096154 72

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva	$ 58460 —	
Acciones Ordinarias de Emisión Nueva	» 1453880 —	1512340 —
Acciones Preferidas		11580 —
Bonos de Capital		437220 —
Rescate de Acciones Preferidas		52777 29
» » Bonos de Capital		252602 75
Fondo de Reserva		437664 87
» » Amortizaciones para la Red Telefónica y sus Accesorios		244431 73
Fondo de Rescate de Títulos		4 83
Fondo de Beneficencia y Socorro		27538 35
Dividendos (Varios Años)		188555 30
Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893		1082 48
Vales y Certificados en fracciones de Acciones		115555 80
Contratos de Propiedades		92242 90
Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital		17915 —
Diversos Acreedores		46040 98
Letras a Pagar		50000 —
Caja de Protección (Entre Empleados)		119447 49
Servicios varios en trámite		48314 —
Abonados		398986 03
Derecho de Canje		224 50
Instalaciones y Venta de Materiales		7395 57
Valores y Abonos dudosos		259 80
Comunicaciones		812 60
Ganancias y Pérdidas		33162 45
		4096154 72

Carlos de Alzaga, presidente.— Z. E. Bonorino, secretario.—P. G. Sloan, administrador.
Vº. Bº.: Carlos Zorraquín, síndico.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 783-v-15 marzo.

LA CARBON PLATENSE

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 433
Buenos Aires

Autorizada por Decreto de Marzo 28 de 1911

Capital autorizado e integrado .... $ 350.000 m/n

Balance General
Cerrado el 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Febrero de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Bienes Inmuebles	174206 56
Galpones, Hornos, Máq. Taller Mecánico	137355 98
Muebles y Utiles, Carros y Caballos	11567 25
Caja y Bancos	18983 48
Materias Primas y Elaboradas	81604 61
Cuentas Corrientes	53790 84
Letras a Cobrar	1678 28
Cuentas Varias	874 76
Marcas de Fábrica	30000 —
Acciones en Garantía	20000 —
Gastos de Instalación	3737 68
	533799 44

PASIVO	$ m/n
Capital	350000 —
Fondo de Reserva	6503 93
Acreedores Varios	69282 94
Depositantes de Acciones	20000 —
Dividendo	150 —
Directorio y Síndico	77 50
Ganancias y Pérdidas	87785 07
	533799 44

Federico Piombo, presidente.—Juan Berhouet (h), gerente.—José María Rubio, tesorero.—Manuel Geraldi, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al Balance cerrado en 31 de Diembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Febrero de 1918.

PERDIDAS	$ m/n
Sueldos Operarios	17362 75
Gastos Generales	30509 44
Conservación	3259 99
Intereses y Descuentos	3223 22
Saldo o sea ganancia líquida	87785 07
	142140 47

GANANCIAS	$ m/n
Saldo ejercicio anterior	3370 48
Carbón Artificial	28438 53
Carbón Artif. Mineral	25884 16
Alquitrán	18569 83
Brea	1822 07
Leña	5146 23
Cocke	4858 83
Cocke Fundición	54050 34
	142140 47

Federico Piombo, presidente.—Juan Berhouet (h), gerente.—José María Rubio, tesorero.—Manuel Geraldi, síndico.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 833-v-15 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA DE LOS ESTABLECIMIENTOS AMERICANOS GRATRY

Domicilio: Calle Maipú Nos. 484/486

Casa Matriz en Bruselas

Rue du Marais 48

Establecida en Buenos Aires, según autorización del Juez de Comercio, el 10 de Enero de 1900.

Capital autorizado..... Frcs. 4.500.000 —
Obligaciones.......... » 4.522.500 —
9000 acciones de dividendo sin designación de valor:

Capital autorizado para el país.......... Frcs. 4.500.000 —

Fondo de reserva. ... » 350.000 —

Balance anual de saldos al 31 de Diciembre de 1917, de esta Sucursal

DEBE	$ oro	$ m/n
Fábrica y dependencias en P. Alsina y varias propiedades en Buenos Aires y Bahía Blanca	221326 51	
Caja		11142 21
Mercaderías generales y varias consignaciones	896195 20	836 67
Deudores varios	3421 08	449436 56
Obligaciones a cobrar		8400 11
Varios saldos deudores	85490 61	234099 09
Metalización	82962 55	
	1289395 95	703914 64

HABER	$ oro	$ m/n
Casa Matriz	754500 65	
Varios saldos acreedores	534895 30	515363 37
Metalización		188551 27
	1289395 95	703914 64

Buenos Aires, el 28 de Febrero de 1918.

Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry

p. p. del Administrador Delegado

El Director

D. Guilmot

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 832-v-15 marzo.

BANCO ECONÓMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Esmeralda 690

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 3 de Mayo de 1910

Capital Autorizado....... $ m/n 30.000 —
» Suscripto....... » » 18 490 —
» Realizado....... » » 18.124 —

Balnce Mensual al 31 de Enero 1918

ACTIVO	$ m/n
Acciones	11510 —
Accionistas	366 —
Caja	459 45
Banco de la Nación	34 20
Muebles y Utiles	321 10
Obligaciones a Cobrar	55520 10
Gastos Generales	2398 85
Deudores Varios	150 90
Acciones del Directorio	1000 —
Acciones Rescatadas	490 —
Comisiones	180 27
	72430 87

PASIVO	$ m/n
Capital	30000 —
Fondo de Reserva	3381 88
Amortizaciones	25822 36
Obligaciones a Pagar	2709 18
Amortizaciones en Caución	4182 23
Directorio	1000 —
Pérdidas y Ganancias	813 36
Diferencia por rescate de Acciones	330 50
Intereses y Descuentos	1440 93
Interés Punitorio	616 87
Ingresos	166 —
Primas	332 —
Caducidades	623 —
Transferencias	3 —
Multas por Acciones	5 75
Silvino E. Denza	3 81
	72430 87

Manuel Pugno, presidente.—C. Argüelles gerente.—M. de Maio, secretario.—Victo M. Brozzoni, síndico, suplente.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 836 v-15 marzo.

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Calle Corrientes 4056/82
Fecha de autorización de la Sociedad: Abril 7 de 1906

Capital autorizado, suscrito y realizado $ 700000. c/l

Balance Mensual de Comprobación al 31 de Enero de 1918.

DEBE	$ m/n
Caja	1368 05
Terrenos y Edificios	600517 69
Maquinarias, Modelos, Muebles y Utiles	334057 —
Mercaderías y Materias Primas	81449 90
Acciones	316 —
Gastos de Explotación	26487 65
Varios Deudores	120906 21
	1168132 51

HABER	$ m/n
Capital autorizado, suscrito y realizado	700000 —
Obligaciones: 2000 Obligaciones al Portador de $ 100. c/l. al 7% de interes anual	200000 —
Fondos de Reserva	188303 09
Cuentas a Pagar	69677 31
Ganancias y Pérdidas	10147 11
	1168132 51

H. H. Leng, presidente. — Einar Ramussen, secretario. — V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires. 11 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 821-v-15 marzo.

SOCIEDAD COOPERATIVA

EL CARBONERO UNIDO LDA.

Sarmiento 2988

Autorizada por decreto de 6 de Septiembre 1909 y 12 Marzo 1914

Capital autorizado	$ %	100000 —
» suscrito	» »	50000 —
» realizado	» »	27950 —

Serie de acciones emitidas dos.

Balance de comprobación y de saldos al 31 de Enero de 1918 1er Trimestre.

DEBE	$ m/n
Acciones no emitidas	50000 —
Accionistas	22050 —
Muebles y útiles	457 15
Herramientas	114 91
Bolsas	2303 55
Caja	547 15
Obligaciones a cobrar	2751 60
Obligaciones al cobro	365 20
Gastos generales	430 50
Pesadas	297 20
Sueldos	3220 —
Caballo y rodado	977 50
Banco Británico Am. Sud	8171 41
Peones	2877 31
Acarreos	3704 30
Deudores varios	32339 32
	130808 70

HABER	$ m/n
Capital autorizado	100000 —
Fondo de reserva	10132 52
Acreedores por obligaciones	391 20
Dividendos	2770 65
Ganancias y pérdidas	581 97
Gerente (Cía. Beneficios)	497 04
Acreedores varios	5435 61
Mercaderías	11000 77
	130808 70

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

P. Repetto, presidente. — N. Bancalari, gerente. — J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 785-v-15 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería en los Territorios Nacionales.

1º Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de invierno:

2644 Uniformes (blusa, pantalón, y gorra), de paño.
2644 capotes de paño.
2092 pares de botas reforzadas.
547 pares de borceguíes reforzados.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal, debiendo mantenerlos el proponente hasta que el Poder Ejecutivo se expida.

3º Los artículos que se provean serán iguales a las muestras, existentes en el Ministerio del Interior Sección Territorios.

4º Los concurrentes a la licitación presentarán un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, la suma equivalente al 3 por ciento sobre el total de cada propuesta la que será presentada con el sellado de Ley.

5º No se permitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizadas para concurrir a la licitación.

6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puerto de la Capital, será por cuenta del proponente; debiendo darse cumplimiento a esto último, dentro de las 24 horas de impartida la orden por escrito por la Dirección General de Territorios Nacionales.

7º Los artículos licitados deberán estar listos y a disposición de la expresada Dirección General, a los efectos indicados en el artículo anterior; dentro de los 85 días posteriores al recibo del aviso certificado que le será remitido al proponente, comunicándole la aceptación de su propuesta por parte del Poder Ejecutivo.

8º El pago se hará efectivo por la Tesorería General de la Nación previo trámite de las facturas respectivas, con los comprobantes agregados y el conforme del deudor.

9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.

10º. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones sufrirán la pérdida de sus depósitos; y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase del de la fecha que se estipule para entrega de lo adjudicado.

11º. La licitación tendrá lugar el día tres de Abril a las tres p. m. en el Ministerio del Interior (Sección Territorios Nacionales), donde se abrirán las propuestas en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno, señor Jefe de Territorios, del Jefe de Contabilidad del Ministerio del Interior, y de los interesados presentes al acto; haciéndose presente que toda propuesta que se oponga a cualquiera de los artículos que anteceden, o no venga acompañada del sello que determina la Ley respectiva, será rechazada sin más trámites.

Por más datos y ejemplares del pliego de condiciones, ocurrir a la Sección Territorios Nacionales del Ministerio. (Cerrito 67). — Máximo Reyna, Oficial Mayor interino.

-v-3 abril.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 3 p. m., para la provisión de artículos destinados a la confección de uniformes de invierno para el personal de las dependencias municipales, durante el año 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Exp. Nº 2179 A. 918. — Marzo 13 de 1918. — El Secretario.

v-22 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 3 p/m., para la provisión de cien toneladas de cemento portland de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 marzo

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las tres pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Simbrón, de Avenida San Martín a Campana, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 Marzo.

Llámase a licitación para la provisión de 30 000 kilogramos de azúcar molida tucumana, brasileña o Norte Americana, con destino al consumo de los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 18 del actual a las 2.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

v-18 marzo

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Policía de la Capital

El día 15 de Marzo del corriente año a las 3 p. m., y los días 17 de Junio y 16 de Septiembre a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión trimestral de forrajes, con destino a la manutención de la caballada de Policía. — Datos, y pliegos de condiciones en la citada División Moreno 1550.

v-15 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «0» cero, para el segundo trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 22 de Marzo próximo a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Director interino.

v-22 marzo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno a oro 1916, y a los del Crédito Argentino Interno de Ley 6192, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p/m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Abril próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ o/s. 57.180 y de $ 34.980 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Abril.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — El Secretario.

v-21 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa
Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras Nº 2400); Prisión Nacional (Pasco Nº 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan Nº 369); Guardia de Cárceles; Departamento de Menores Abandonados y Encausados o Instituto Tutelar de Menores de la Capital; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia Nº 6203); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1255); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar (F. C. al P.), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 1º de Abril próximo a las 2 p/m.

Planillas

Planillas Nº 1, 5 y 35. — Carne y grasa.
Planillas Nº 2 y 35. — Pan y galleta.
Planillas Nº 3 y 6. — Leche, manteca y huevos.
Planilla Nº 4. — Forrajes.
Planilla Nº 7. — Papas y batatas.
Planilla Nº 8. — Pescado.
Planilla Nº 9. — Verduras y frutas.
Planilla Nº 10. — Comestibles (artículos de almacén).
Planilla Nº 11. — Hielo.
Planilla Nº 12. — Combustibles (carbón, leña, etc.)
Planilla Nº 13. — Tabacos, etc.
Planilla Nº 14. — Lavado y planchado de ropas.
Planilla Nº 15. — Lana, etc.
Planilla Nº 16. — Artículos para vestuario y mercería.
Planilla Nº 17. — Géneros para vestuario.
Planilla Nº 18. — Ropa blanca.
Planilla Nº 19. — Material de zapatería.
Planilla Nº 20. — Menaje, etc.
Planilla Nº 21. — Ferretería, etc.
Planilla Nº 22. — Artículos de electricidad.
Planilla Nº 23. — Artículos sanitarios.
Planilla Nº 24. — Artículos para peluquería.
Planilla Nº 25. — Materiales para canastería y escobería.
Planilla Nº 26. — Artículos de escritorio, etc.
Planilla Nº 27. — Artículos de imprenta y encuadernación.
Planilla Nº 28. — Fotografía y radiografía.
Planilla Nº 29. — Lubrificantes, etc.
Planilla Nº 30. — Alfombras, etc.
Planilla Nº 31. — Artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.
Planilla Nº 32. — Farmacia, droguería y artículos para curación.
Planilla Nº 33. — Artículos y materiales para construcción.

Planilla Nº 34. — Harina para la fabricación de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir, en cuanto sea posible a los respectivos Establecimientos las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-1º Abril.

Colonia Nacional de Menores Varones

Marcos Paz, Marzo 7 de 1918.

Exp. Nº 17. L. 1918. — Siendo necesario disponer la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que más abajo se especifican, para atender las necesidades del mismo durante el transcurso del próximo mes de Abril.

SE RESUELVE:

1º Licitar en forma privada con sujeción al Acuerdo de 25 de Febrero de 1916, la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

100 kilógramos aceite puro de oliva en latas de cinco kilógramos.
120 kilógramos azúcar refinada.
700 kilógramos azúcar tucumana de 1ª o similar.
60 kilógramos arroz carolina de 1ª.
700 kilógramos arroz glacé.
60 kilógramos dulce de membrillo en latas grandes.
50 kilógramos sal fina.
200 kilógramos sal gruesa.
1 kilógramo hongos secos.
30 kilógramos yerba Flor de Lis.
120 kilógramos yerba argentina.
150 kilógramos arvejas secas.
150 kilógramos lentejas.
30 kilógramos fariña.
30 kilógramos pimentón Murcia de 1ª.
150 kilógramos garbanzos sauco.
120 kilógramos café, brasil, tostado, en grano, calidad superior.
3 kilógramos té Mazawatte.
250 kilógramos grasa de vaca, de 1ª., en latas de 2 1/2 kilógramos.
400 kilógramos sémola.
200 kilógramos harina de maíz.
70 kilógramos harina de trigo 00.
150 kilógramos maíz pisado.
200 kilógramos trigo pisado.
100 tarritos puré de tomates de 200 gramos cada uno.
24 paquetes mondadientes.
2 balas papel de envolver tamaño grande.
1 cajón bacalao de Noruega.

Limpieza y combustible.

400 kilógramos jabón amarillo estacionado.
6 docenas panes sapolio Morgan.
6 docenas trapos para piso.
6 docenas repasadores.
6 tarros líquido Brasso Nº 12.
12 ladrillos ingleses.
1 cajón alcohol desnaturalizado.
2 cajones nafta.

Pan y galleta.

40 kilógramos pan francés, diarios más o menos, elaborado con harina doble cero de un peso de trescientos gramos cada pieza.
170 kilógramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero de un peso de cien gramos cada pieza.

Carne

265 kilógramos diarios más o menos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, garras, entrañas y cabeza, en trozos.

2º Fíjase el día Viernes 15 del corriente mes a las 10 a. m. para la apertura de las propuestas que hasta entonces se presentaren.

3º A excepción de la carne, el pan y la galleta, que deberán ser puestos diariamente en la Institución antes de las 8 a. m. los demás artículos deberán cotizarse puestos sobre vagón de la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires.

4º Invítese por Secretaría a tomar parte en la licitación de referencia a las firmas en el órden siguiente:

Artículos Generales de Almacén

J. E. Colombo; Bossio y Camuyrano; Angel Caride y Cía.; Guillermo, P. González; J. Llorente y Cía., y Bernasconi y Cía.; de la Capital Federal y Vicente A. Bagliotto, de la localidad.

Artículos de limpieza y combustible.

A las firmas mencionadas en el artículo precedente y Estrabou y Cía.; Tacchi Hnos.; A. Bordenave y Cía., y A. Quattrucci y Cía., de la Capital Federal.

Pan y galleta

J. Bautista Rimoldi de la localidad y Balbino López Tejjeiro; García y Díaz; Julio I. Fernández de la Capital Federal.

Carne:

Julio I. Fernández; Domingo Vaini, Lacasa Hnos., y Gambarutta y Cía., de la Capital Federal y Alejandro Bonino de la localidad.

5º Solicítese la inserción del aviso correspondiente en el Boletín Oficial; comuníquese en copias legalizadas a, quienes corresponda; tómese nota y resérvese para iniciar el expediente respectivo. — El Director.

-v15 marzo

Exp. Nº 17-L-1913.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 del corriente para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Abril, de los siguientes artículos:

Generales del almacén

100 kilogramos aceite puro de olivas en latas de 5 kilogramos.
120 kilogramos azúcar refinada.
700 kilogramos azúcar tucumana de 1ª o similar.
60 kilogramos arroz carolina de 1ª.
700 kilogramos arroz glacé.
60 kilogramos dulce de membrillo en latas grandes.
50 kilogramos sal fina.
200 kilogramos sal gruesa.
1 kilogramo hongos secos.
30 kilogramos yerba «Flor de Lis».
100 kilogramos yerba argentina.
150 kilogramos arvejas secas.
150 kilogramos lentejas.
30 kilogramos fariña.
30 kilogramos pimentón Murcia de 1ª. de primera.
150 kilogramos garbanzos saúco.
120 kilogramos café Brasil, tostado, en grano, calidad superior.
3 kilogramos té Mazzawatte.
250 kilogramos grasa de vaca de 1ª en latas de 2 1/2 kilogramos.
400 kilogramos sémola.
200 kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de trigo 00.
150 kilogramos maíz pisado.
200 kilogramos trigo pisado.
100 tarritos puré de tomates de 200 gramos cada uno.
24 paquetes mondadientes.
2 balas papel de envolver tamaño grande.
1 cajón bacalao de Noruega.

Limpieza y combustible

400 kilogramos jabón amarillo estacionado.
6 docenas panes de sapolio Morgan.
6 docenas trapos para piso.
6 docenas repasadores.
6 tarros líquido Brasso Nº 12.
12 ladrillos ingleses.
1 cajón alcohol desnaturalizado.
2 cajones nafta.

Pan y galleta

40 kgs: diarios más o menos de pan francés elaborado con harina doble cero de un peso de 300 gramos cada pieza y
170 kilogramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza:

Carne

265 kilogramos diarios más o menos de carne gorda de vaca, fresca, en trozos, con huesos, libre de patas; garras, entrañas y cabeza.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S, y C, G, B, A., Marzo 7 de 1918. — A. Rodríguez Arguibel, secretario.

v-15 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Marzo 14 de 1918.

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a segunda licitación privada, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Abril.

Carne y pescado

1.500 kilos de carne de vaca clasificada entre cuadril nalga, lomo y falda; 62 kilos carne de ternera, 10 kilos carne cerdo fresca, o su equivalente en otra factura; 10 lenguas de vaca; 20 kilos tocino fresco (panceta); 45 kilos grasa en rama de primera. — Diariamente: 2 kilos pescado fresco a elección entre pejerrey, brótola o besugo.

Pan y harina,

1.300 kilos pan primera en pancitos franceses de 100 gramos cada uno.
400 kilos pan primera en pancitos franceses de 75 gramos cada uno; 70 kilos harina de primera.

Leche y manteca

1.240 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza; 5 kilos manteca fresca.

Papas.

1.200 kilos papas grandes y sin brotos; 400 kilos batata de primera.

Combustible

6.000 kilogramos leña de quebracho hachada en trozos de 0 20 cent.

Verduras y legumbres

Diariamente

2 kilos acelgas o su equivalente en otra verdura; 2 kilos arvejas frescas, o su equivalente en otras legumbres; 12 ajíes grandes y sanos; 2 kilos chauchas frescas; 24 plantas de lechuga repollada; 12 manzanas buenas, 12 tomates sanos y grandes; 12 atados verdurita surtida; 6 zapallos angola, grandes y sazonados.

Lavado:

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos de mano; 120 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 59 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias; 50 trajes brin (saco y pantalón).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 20 del corriente mes a las 4 p. m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar en la Secretaría, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones. — El Secretario.

v.20 marzo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 19 de Marzo del corriente año, para la provisión de víveres, durante el segundo semestre próximo.

Por pliegos de condiciones, datos, etc., recurrir a la División Compras. —Buenos Aires, Febrero 14 de 1918.

v-19 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para la provisión de (10.000) diez mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 22 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Luis Celasco, Prosecretario.

v.22 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de (66) sesenta y seis obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Corrientes, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica. calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Abril próximo, o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 12 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Corrientes, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 18 de Abril del corriente año a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires. 6 de Marzo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 abril.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

contar desde la fecha de la publicación
Por el término de ocho días, a
de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eusebia Rodríguez de Carbia, Doña Colina Eloisa, doña María Agustina y doña Benita Carvia, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Fabio Carbia. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1918. — El Secretario.

v.23 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa Antonia, doña Josefa Carmen y doña Francisca Fontana, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Fontana. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario.

v- 15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Molina de Ibáñez por sí y sus hijos menores don Luis Raúl, doña Carmen y don José Antonio Ibáñez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Ferjano Ibañez. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario.

v- 15 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Miguel Barbella que deben apersonarse a la «Sección Accidentes de trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Secretario

v-10 Abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación

de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gervasio Teijón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1918. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolo Canavesio, que deben apersonar se a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Secretario.

v-3 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Riaño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Secretario.

v-6 Abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero Don Ferdinando Cadona que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar —Buenos Aires Febrero 19 de 1918. — El secretario

v-26 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don PIO BOCCO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

v-25 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de de este edicto se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Antonio Fama, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-23 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simeón Gallego que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Heguilein que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Bonnet que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Vitobello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.— El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Cosme Gerez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero don Juan Rojas, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1o abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liberato Mendoza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1o abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Pedraza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1o abril

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante ésta Caja, solicitando pensión doña Elena Campuzano de Batalla, y doña Felisa Cárdenas de Batalla, en su carácter de viuda y madre respectivamente, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan de la Cruz Batalla. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1918. — El Secretario.

v-22 marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan Sánchez para que, dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese a Tesorería General la suma de pesos 520,60 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco por retención indebida de fondos que percibió de varios contribuyentes cuando desempeñaba las funciones de Sub-Inspector de la Administración General de Impuestos Internos, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 59,00 moneda nacional, para reposición de las fojas actuadas en el expediente de deuda respèctivo bajo apercibimiento de las acciones civil y criminal que determina la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E 11 marzo v-21 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don CARLOS CUELLO para que, dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 105,84 o/s, o en su defecto, su equivalente en pesos moneda nacional, importe que adeuda al Fisco por un pasaje de segunda clase que le fuera otorgado por la Legación Argentina en Inglaterra, debiendo presentar en la Secretaría de la misma, un sello valor de pesos 6,00 m/n, para reposición de las fojas actuadas en el expediente de deuda respectivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 8 Marzo v-19 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza a la señora Fanny Gröppere para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 786 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y once días de Octubre último, por la casa de propiedad fiscal que ocupara, sita en la calle Andes No 994 en esta Capital, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 7 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E. 8 Marzo v-19 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don ALEJANDRO J. CLAISSE para que, en el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 6.00 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de sellos (Art. 73 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana), debiendo además presentar en la Secretaría de la misma un sello valor de pesos 9,00 m/nacional, para reposición de las fojas actuadas con motivo de la expresada deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 6 Marzo v-16 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Núm. 40/1917 o 430 R., o 540 A., o 1033 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No 40/917.

Marca B. C. C. sin número, 101 caños, vapor Northumbria, paquete 1761, fecha de entrada, Abril 23 de 1915. — El Jefe.

v-19 marzo

A los efectos de lo prescripto por el Artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Elías Spuck y a toda persona que se considere con derecho a ciento veinte docenas de preservativos, que fueron secuestrados al referido individuo, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario No 294-R-1917, que se proseguía por ante la Oficina a cargo del suscripto, y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

1o Declarar caídas en comiso las ciento veinte docenas de preservativos que fueron secuestrados a Elías Spuck a beneficio del guarda-costa Juan Romano, sin perjuicio de los derechos fiscales.

2o Remítase copia del resto de lo actuado al Señor Juez Federal con la nota de estilo.

3o Notifíquese la sentencia por edictos, hágase saber al autor del parte y repóngase el sellado. — Fdo. Antonio Lozano.

Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos dentro de los diez días contados desde la primera publicación del presente edicto que se hará por tres días, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Marzo 11 de 1918. — A. M. Caparro. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-15 marzo

A los efectos de lo prescripto por el Artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Miguel Moreira y a toda persona que se considere con derecho a veintisiete ampollas de cloroformo que se han secuestrado al referido individuo, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario No 133-B-1917, que se proseguía por ante la Oficina a cargo del suscripto, y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

1o Declarar caídas en comiso las veintisiete ampollas de cloroformo que fueron secuestradas a Miguel Moreira a beneficio del autor del parte, guarda-costa Angel Bistoletti y Lucio Caro, sin perjuicio de los derechos fiscales.

2o Remitir copia de lo actuado al Señor Juez Federal con la nota de estilo.

3o Notifíquese por edictos la sentencia y hágase saber a los autores del parte, repóngase el sellado. Fdo: Antonio Lozano.

Lo que se hace saber por el término de tres días a los efectos de la cancelación de estos autos dentro de los diez días contados desde la primera publicación del presente edicto, bajo

apercibimiento de te e: por abandonada la mercade.ía.
Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Marzo 11 de 1918. — A. M. Capurro. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-16 marzo

———

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezadas que a continuación se detallan y correspondientes al Ex. de encomiendas Correos y Telégrafos Nº 53598 C o 1755 C., o 157 C. o 768 C., o 19 C., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso:
Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 23 de Junio del año 1912.
J. Zariezo, número de encomienda, 59670; Haidle Rodríguez, número de encomienda 62217; R. Yokomichi, número de encomienda 49300; E. Welmam, número de encomienda 24912; H. J. Harrison, número de encomienda 32920; L. Smitt número de encomienda 59137; M. Trewartha, número de encomienda 57794; R. Somthwatte, número de encomienda 64335; H. J. Harrison, número de encomienda 64785; Evaristo Villar, número de encomienda 89837; A. W. Robson, número de encomienda 91419; G. H. Wallace, número de encomienda 94952; Elisa Córdoba número de encomienda 5261; Berta Calcano, número de encomienda 11770; M. Ricordi, número de encomienda 30790; Miguel Priotti, número de encomienda 52841; Miguel Priotti, número de encomienda 52842; Dirección General Est. Mendoza, número de encomienda 65130; G. Brener, número de encomienda 64796; E. Tonasso, número de encomienda 65464; Silvestre González; número de encomienda 69932; The Electric Engener, número de encomienda 5292; A. T. Monaghan, número de encomienda 5331; Williams Burmester, número de encomienda 19116; Y. Pral'a, número de encomienda 24015; A. H. Pimentel, número de encomienda 42449; The Store Reeper número de encomienda 49194; Luis Bonart, número de encomienda 94741; Jorge Richtelher, número de encomienda 128; E. B. Mitchell, número de encomienda 14993; Emile Meuze', número de encomienda 19284; Heilau y Cía., número de encomienda 34340; Eduardo Cariaga, número de encomienda 35478; Carceceri Pietro, número de encomienda 149561; J. Ruiz, número de encomienda 51822; Antonio de Santos, número de encomienda 53344; Scanella Hnos., número de encomienda 55611; Paternoster y Cía., número de encomienda 65151; Schoenberg, número de encomienda 69337; Schoenberg, número de encomienda 69054; Schoenberg, número de encomienda 69055; D. Salerno, número de encomienda 62298; W. Adamson, número de encomienda 69573; H. Spiner, número de encomienda 69885; Antonio Mesfiels, número de encomienda 71956; Grifel Bras, número de encomienda 80787; H. Wenick, número de encomienda 84391; J. V. Yramell; número de encomienda 85183; Fabricantes Unidos, número de encomienda 85253; Van Botkelere, número de encomienda 86168; Van Botkelere, número de encomienda 86169; Van Botkelere, número de encomienda 86170; Van Botkelere, número de encomienda 86171; A. Kniklin, número de encomienda 80699; P. P. Canale, número de encomienda 166629; P. P. Canale, número de encomienda 166633; Cladekirby, número de encomienda 4989; El Mundo número de encomienda 3051; W. Stokeil, número de encomienda 10797; María de Lurrenga número de encomienda 24074; J. Lfrapane, número de encomienda 27031; Etcheverry Galli, número de encomienda 37132; Makinson, número de encomienda 27272; E. B. Scharf, número de encomienda 31790; J. H. Kubies, número de encomienda 49421; Videviel, número de encomienda 52057; C. Juárez Celman, número de encomienda 50965; W. Flitcher, número de encomienda 3186; A. Bowen, número de encomienda 5555; G. Brener, número de encomienda 76737; Antonio López, número de encomienda 79318; P. B. Clarene, número de encomienda 80419; G. Brener, número de encomienda 81187; A. Landi, número de encomienda 81476; Ernest R. Nier, número de encomienda 82289; A. P. Imagro, número de encomienda 83507; Vence y Cía., número de encomienda 84737; Carlos Ragane, número de encomienda 85955; Basabe Hnos., número de encomienda 94574; Y. E. Lorusso, número de encomienda 83958; H. G. Noiman, número de encomienda 3089; Supervielle y Cía., número de encomienda 27394; E. Miller, número de encomienda 30429; O. Defossez, número de encomienda 62117; José Solís, número de encomienda 93140; G. Rolfo, número de encomienda 33680; H. V. Becke, número de encomienda 92773; Michele Oro, número de encomienda 882; Esteban Spinetto, número de encomienda 3963; Carlos Porta, número de encomienda 24017; María Nara, número de encomienda 25016; Vicente Z. Delpino, número de encomienda 86550; U. U. S. Willer, número de encomienda 92833; P. J. Adic, número de encomienda 94655; H. G. A. Marckie, número de encomienda 97294; Enrique Wille, número de encomienda 74613; Enrique Wille, número de encomienda 74614; Enrique Wille, número de encomienda, 74615; Enrique Wille, número de encomienda, 74616; Farina Niveros, número de encomienda 75115; ídem ídem 75116; ídem ídem 75117; ídem ídem 75118; ídem ídem 75119; ídem ídem 75120; ídem ídem 75121; ídem ídem 75122; ídem ídem 75123; ídem ídem 75124; ídem ídem 75125; ídem ídem 75126; ídem ídem 75127; ídem ídem 75128; ídem ídem 75129; ídem ídem 75130; ídem ídem 75131; ídem ídem 75132; ídem ídem 75133; ídem ídem 75134; Geo Dumieug, número de encomienda 77556; Alifles, Araujo, número de encomienda 78179; I. Llauvado, número de encomienda 25195; E. B. Sharf, número de encomienda 30297; R. Pérez López, número de encomienda 34358; Lananne, número de encomienda 39524; Simón Gutlman, número de encomienda 1293; Simón Gutlman, número de encomienda 1296; Simón Gutlman, número de encomienda 1297; C. Vizzozeu, número de encomienda 30431; Hagau y Cía., número de encomienda 30523; A. City Bank, número de encomienda 30612; Alfredo Marguera, número de encomienda 30872; Josefa de Pichinino, número de encomienda 40081; H. P. Rockwell, número de encomienda 15516; E. R. Appleton, número de encomienda 22305; E. R. Appleton, número de encomienda 22306; Ptc. Dto. Nal. de Higiene, número de encomienda 14713; Blas Suares, número de encomienda 60423; Kirckoff, número de encomienda 132147; R. de Perello, número de encomienda 97186; S. Filleter, número de encomienda 3988; Ribas Salgado, número de encomienda 24357; R. Deschfitter, número de encomienda 30334; Ban Americano Importación, número de encomienda 31150; Mary Hudson, número de encomienda 31839; Wrivlt y Coil, número de encomienda 50315; Jase Martinelli, número de encomienda 38379; Vicente Amicarelli, número de encomienda 49095; Gregorio Galichter, número de encomienda 56727; Gregorio Galichter, número de encomienda 172717; E. Peruseti, número de encomienda 92491; Falco, número de encomienda 348; M. Barroso, número de encomienda 8700; H. Escudié, número de encomienda 1165; J. Maure, número de encomienda 3098; M. Suares, número de encomienda 49857; Bilbonrón, número de encomienda 673; A. Herunosi, número de encomienda 40023; C. Monchard, número de encomienda 213; T. Mouchad, número de encomienda 46730; F. Fernández, número de encomienda 1304; Acosta, número de encomienda 86212; Schiber Luis, número de encomienda 55488; Schiber Luis, número de encomienda 78229; T. Mamai, número de encomienda 872; Fezui, número de encomienda 122667; Fezui, número de encomienda 658; Fezui, número de encomienda 20676; J. Bouck, número de encomienda 122676; A. Ynoucen, número de encomienda 7289; J. Apelli, número de encomienda 57950; A. Puan, número de encomienda 84876; M. De Las Heras, número de encomienda 159; R. Rivera, número de encomienda 51; María Anfelceri, número de encomienda 46971; María Anfelceri, número de encomienda 7852; R. Gutiérrez, número de encomienda 53584; A. Lomes, número de encomienda 812; A. Lómes, número de encomienda 39745; F. Falcón, número de encomienda 2; Martínez, número de encomienda 67052; María Molinero, número de encomienda 694; Leonardo Colombo, número de encomienda 33369. — El Jefe.
v-3 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez en lo Civil de la Capital de la República doctor Roberto Bunge, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don ANTONIO DOMINGUEZ; a fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente si no comparece. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — Manuel A. Marini secretario.
S/C. — v-6 marzo.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: JOSE GONZALEZ, por defraudación; EMILIO CHAVES, por hurto, y PEDRO FROILAN por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
S/C. v-20 abril.

———

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto, a MANUEL PARAMIES y MIGUEL DEL CHAPPE, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.
S/C. v-20 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos JUAN DEL MOLINO, acusado de disparo de armas de fuego y lesiones, GUMERSINDO GOYA, acusado de defraudación y RAIMUNDO LAGIGLIA, acusado de defraudación, para que comparezcan a estar á derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren dentro del término señalado. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
S.C. v-20 abril.

———

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al infractor de la Ley 4707, Juan A. Rosito, matrícula Nº 1205, de la clase 1896, Distrito Militar Nº 33, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareee. — Secretaría, Marzo 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
v-19 abril

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y estafa, respectivamente, a PEDRO MESTRE y ALFREDO SUAREZ o ANTONIO PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
S/C. — v-18 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARRIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918 — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.
s/c. v-17 abril

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MOREYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 9143, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. —Carlos J. Guerello, secretario
s/c. v-17 abril

———

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ARNAUS para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo siete de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano 3er. piso.
s/c-v-15 abril

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de igual clase del doctor Carlos Federico Benítez, se cita y emplaza por el término de 30 días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados Luis Pellegrini (a) Gigi, A. Crenovich y Hnos, Eleodora Mercedez, Francisco Morera y Víctor Benito Pérez, procesados respectivamente por los delitos de hurto, quiebra, hurto, malversación de caudales públicos y atentado a la autoridad con armas y lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán al Centro.
s/c-v-15 abril

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a IGNACIO JULIO LUCAS y FRANCISCO RAUL COTO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan

a estar a derecho en el sumario que a cada uno de ellos se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Marzo cinco de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

S/C v-13 abril

—

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado MANUEL FERNANDEZ CASTELAO, por quiebra fraudulenta, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-12 abril.

—

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JUAN HOLDEBERG, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-12 abril.

—

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Antonio de Oro, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ y JUAN RIGANTI y FELIX ROVELLI, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento si no comparecieran en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

S/C v-8 abril.

—

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Abelardo Allegretti, por defraudación y Mario Carbone, por hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c-v-5 abril

—

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a Luis Molinari y Marcelino Teper, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-5 abril

—

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos AURELIO GARCIA; ELENA ALVAREZ; RODOLFO GRASSI y LUIS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les siguen por los delitos de disparo de arma de fuego, y lesiones, hurto, defraudación y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Norberto E. Fernández, Secretario.

S/C. v-2 abril.

—

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo provisoriamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a, ALFREDO; RODRIGUEZ IDIZARRI. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1913. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso: U S/C.v-20 marzo.

—

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza a los prófugos EMILIO CASTRO, ENRIQUE ALVAREZ y CELESTINO NAVAS, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de defraudación al primero y hurto a los otros dos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Febrero.

U S/C.v-20 marzo.

—

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados CASIMIRO L. ZAMBRANO, por tentativa de estafa, ADOLFO GARCIA, por extorsión, JUAN RICARDO SCOLABRINI, por hurto, EUGENIO CASTRO, por disparos de arma de fuego y ANTONIO VICH, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

U S/C.v-20 marzo.

—

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal contra el ciudadano, CARLOS MARTELO por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 28 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario

v-21 marzo

—

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación entablada por el señor Procurador Fiscal contra ANGEL J. BELARDINELLI, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 28 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.

v-21 marzo

—

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación formulada por el señor Procurador Fiscal contra el ciudadano JUAN B. CARDENAS, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 23 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario

v-21 marzo

—

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Rosario, doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en el expediente Nº 328, caratulado: P. Fiscal c/. Enrique Duffa de Malmaine, Ley 4707, se ha dispuesto se cite y emplace al acusado para que dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Lo que se comunica a los efectos consiguientes.— Rosario, Secretaría, Diciembre 19 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.

v-21 marzo

—

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSORES, JOAQUIN RODRIGUEZ y PABLO FAUSSET, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por hurto, estafa y defraudación respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-21 marzo

—

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado LUIS RAVINA o RABINA o CARLOS BOTTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

s/c v-22 marzo

—

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor A. L. Domínguez, se cita a RODOLFO LUQUI, procesado por hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero seis de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

v-18 marzo

—

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CASTRO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo

—

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, provisoriamente a cargo del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurtos y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado, a MERCEDES REYES y ENRIQUE POLIDORO. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

v-16 marzo.

—

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SILVA, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo.

—

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JACOBO STEMBERG o LUIS RABIDSQUE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

S/C.-v-16 marzo

—

Ministerio de Marina

—

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 3492-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1.25 mts., puntal 0.40 mts.; no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

—

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el ex-

pediente J-11402, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 mts., manga 1.30 mts., puntal 0,25 mts., construída de madera de pino de tea, pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que fué recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.

Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5.10 mts.; manga 1.46 mts., y puntal 0.45 mts., pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa, con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 9429 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones, son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros; y puntal 0.43 metros; tiene seis pares de curvas, La Segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene siete pares de curvas.

Los interesado deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 6862 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación, cuya arboladura es de chata, que ha sido hallada por don Oreste Ambrosio en la laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11,75 metros, manga 3 metros, puntal 0,90 metros; construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesado deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Concesión de aprovechamiento industrial y para riego de las aguas del arroyo Quenquemtreu.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo Quenquentreu, solicitada por los Señores Cándido Azcona y Compañía para fines industriales y de riego de 100 hectáreas situadas en la localidad de El Bolsón, Territorio del Río Negro y cuyo aprovechamiento se efectuará dentro de la propiedad los recurrentes.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

— v-11 abril.

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 61132

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, cápsulas de gas y cabezas para sifones, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la infección, telenos e inyección de neumáticos, cámaras llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso Nº 560.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61133

GOLDWYN

Marzo 5 de 1918. — Roberto Natalini. — Para distinguir máquinas, películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 585.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61135

VOLCAN

Marzo 5 de 1918. — Camilo Lagrange. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8, — Aviso Nº 587.

v- 18 marzo.

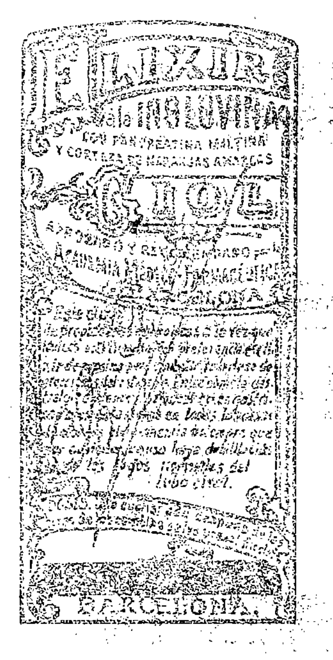
Acta Nº 61136



Marzo 5 de 1918. — C. F. A. Bröel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 613.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61072



Marzo 1º de 1918. — Rosendo Giol Figuerola y Juan Giol Figuerola. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 506.

-v-19 marzo

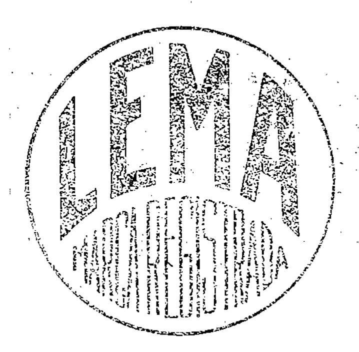
Acta Nº 61155

TRIMALT

Marzo 8 de 1918. — Paulo Trinks y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 636.

-v-19 marzo

Acta Nº 61158



Marzo 8 de 1918. — Guillermo E. Dankert y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 673.

-v-19 marzo

Acta Nº 61157

PNEUMATINA

Marzo 8 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 686.

-v-19 marzo

Acta Nº 61161

SALVABARROS FORTUNA

Marzo 8 de 1918. — Rodríguez Hermanos y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 682.

-v-19 marzo

Acta Nº 61163



Marzo 8 de 1918. — William Gossage & Sons Ltd. — Para distinguir silicato de soda, de la clase 1. — Aviso Nº 678.

-v-19 marzo

Acta Nº 61164



ACORN BRAND

Marzo 8 de 1918. — William Gossage & Sons Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, y substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 679.

-v-19 marzo

Acta Nº 61103

REGNIS

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 578.

v- 18 marzo.

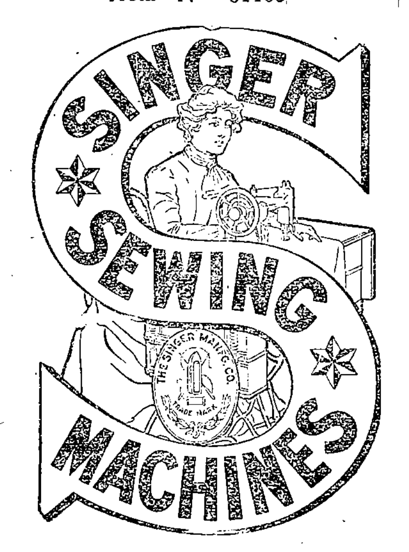
Acta Nº 61104



Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 574.

v- 18 marzo.

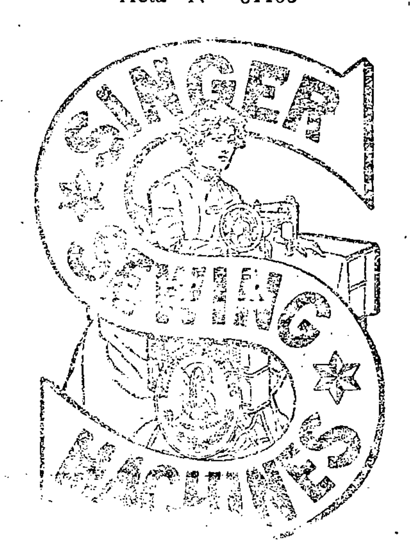
Acta Nº 61105



Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 576.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61106



Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 575.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61100



Marzo 5 de 1918. — E. Parodi y Cº. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 558.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61107



Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 573.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61108

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 532.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61109

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 533.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61111

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 535.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61112

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 536.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61113

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 537.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61115

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 539.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61116

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos, de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 540.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61117

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 541.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61118

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 542.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61119

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 543.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61120

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 544.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61121

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 545.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61122

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 546.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61123

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 547.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61124

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 548.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61125

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 549.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61126

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 550.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61127

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 551

v- 18 marzo.

Acta Nº 61128

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 552.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61129

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 553.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61130

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 554.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61131

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 555.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61134

VULCANO

Marzo 5 de 1918. — Camilo Lagrange. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8, — Aviso Nº 588.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61175

HERMOPHÉNYL

Marzo 8 de 1918: — Societé Anonyme Des Produits Chimiques Spéciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturaleso preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas deuso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 671. -v-19 marzo

Acta Nº 61177

ELEPHANT BRAND

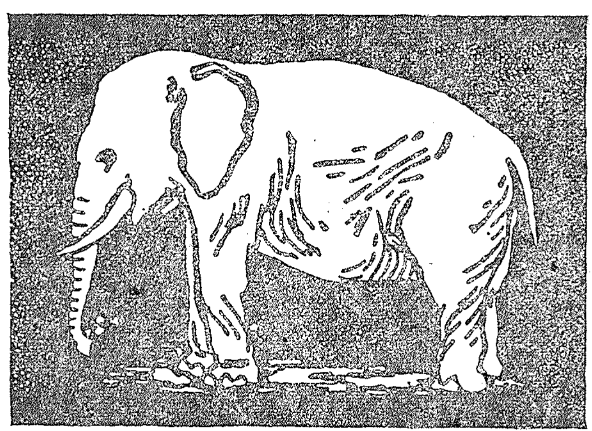
Marzo 8 de 1918. — The Phosphor Bronze Smelting Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 674. -v-19 marzo

Acta Nº 61178



Marzo 8 de 1918. — The Phosphor Bronze Smelting Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases: Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 675. -v-19 marzo

Acta Nº 61179



Marzo 8 de 1918. — The Phosphor Bronze Smelting Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 676. -v-19 marzo

Acta Nº 61181

ANDES

Marzo 8 de 1918. — National Lead Company S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 698. v-19 marzo

Acta Nº 61182

ATLANTICO

Marzo 8 de 1918. — National Lead Company S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 699. v-19 marzo

Acta Nº 61202



Marzo 9 de 1918. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 719. v-19 marzo

Acta Nº 61169

NEOKOLA

Marzo 8 de 1918. — Societé Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 664. -v-19 marzo

Acta Nº 61196



Marzo 8 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 692. v-19 marzo

Acta Nº 61197



Marzo 8 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir trampas, ratoneras y aparatos para la captura o destrucción de animales, aparatos para destruir moscas, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gas, cabezas para sifones, de la clase 25. — Aviso Nº 691. v-19 marzo

Acta Nº 61198

CONGO

Marzo 9 de 1918. — American Trading Company (Inc.). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso Nº 716. v-19 marzo

Acta Nº 61201

CONGO

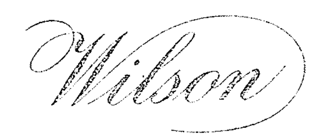
Marzo 9 de 1918. — American Trading Company (Inc.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 717. v-19 marzo

Acta Nº 61203.

TUCAN

Marzo 9 de 1918. — Eugenio Lagier. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 720. v-19 marzo

Acta Nº 61204



Marzo 9 de 1918. — Eduardo Leslie Wilson. — Para distinguir artículos y productos de perfumería y de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 722. v-19 marzo

Acta Nº 61170

PERSODINE

Marzo 8 de 1918: — Societé Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 666. -v-19 marzo

Acta Nº 61199

CONGO

Marzo 9 de 1918. — American Trading Company (Inc.). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 715. v-19 marzo

Acta Nº 61200

CONGO

Marzo 9 de 1918. — American Trading Company (Inc.). — Para distinguir mueblería ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 18. — Aviso Nº 718. v-19 marzo

Acta Nº 61073



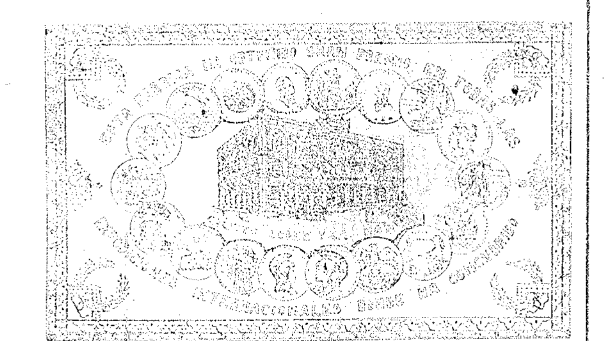
Marzo 1º de 1918. — Rosendo Giol Figuerola y Juan Giol Figuerola. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico; de la clase 2. — Aviso Nº 507. -v-19 marzo

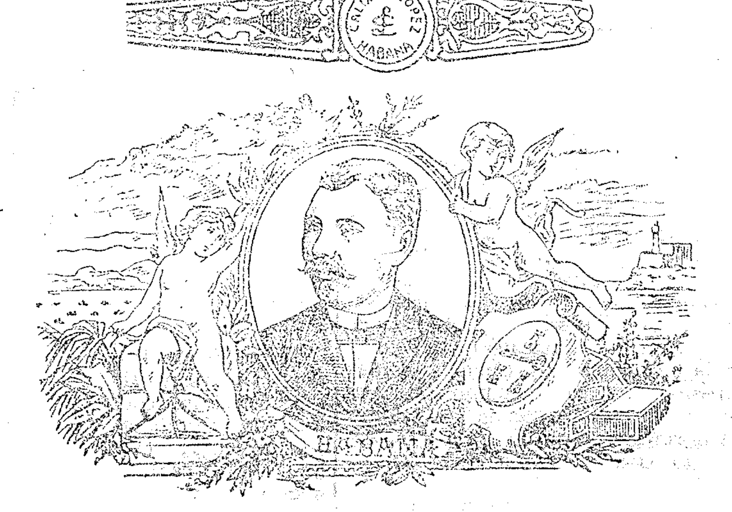
Acta Nº 16152











Marzo 7 de 1918. — Calixto López y Compañía, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 489. -v-19 marzo

Acta Nº 61166

VINCIT

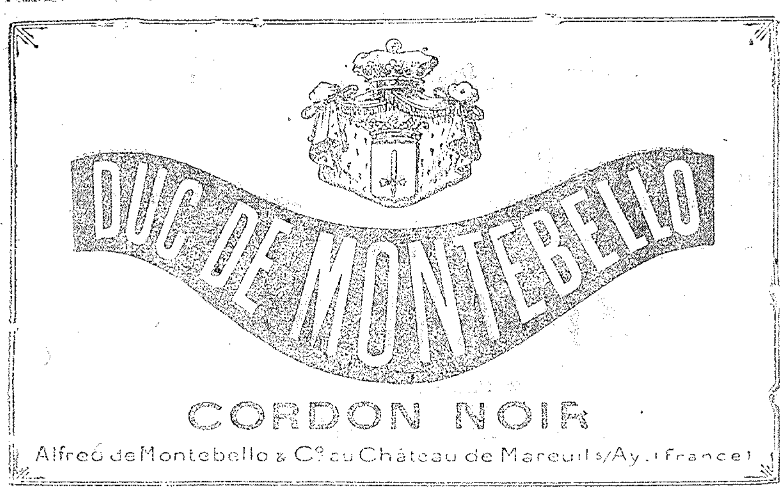
Marzo 8 de 1918. — Augusto Tarelli. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 687. -v-19 marzo

Acta Nº 61167

VINCIT

Marzo 8 de 1918. — Augusto Tarelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería; cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 688. -v-19 marzo

Acta Nº 61156



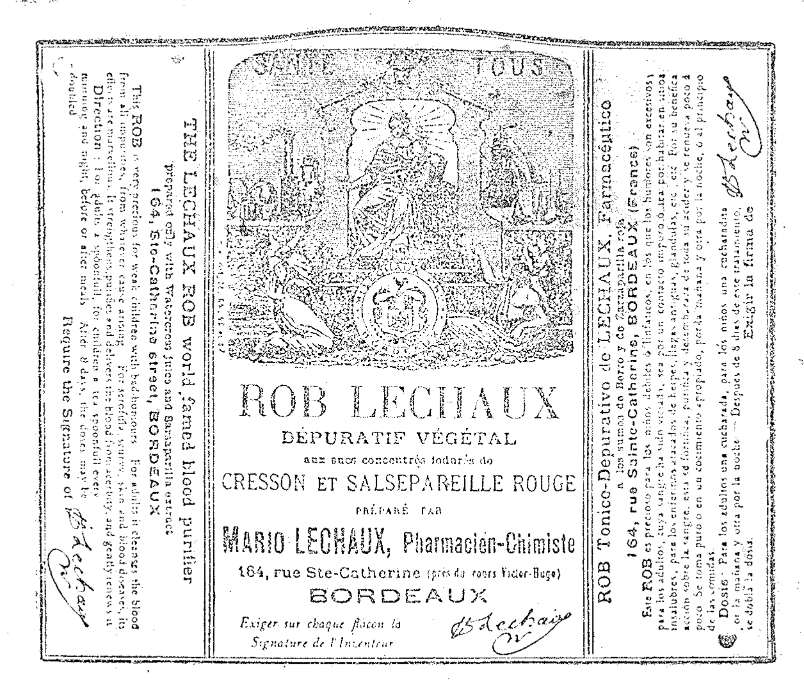
Marzo 8 de 1918. — Alfred de Montebello y Cº. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 680. -v-19 marzo

Acta Nº 61159



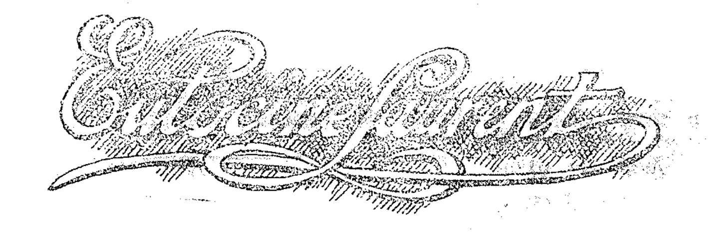
Marzo 8 de 1918. — José Pico y Cía. — Para distinguir conservas en general; de la clase 22. — Aviso Nº 685. -v-19 marzo

Acta Nº 61160



Marzo 8 de 1918. — Vve Mario Lechaux: — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 677. -v-19 marzo

Acta Nº 61162



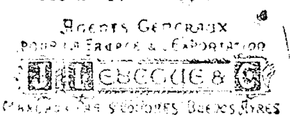
Marzo 8 de 1918. — Esteban Sammartín y Cía. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 683. -v-19 marzo

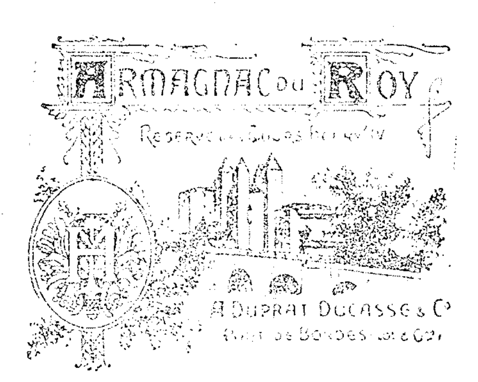
Acta Nº 61173

ENTÉROVACCINS

Marzo 8 de 1918. — Societé Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 669. -v-19 marzo

Acta Nº 26792





ARMAGNAC DU ROY

Julio 17 de 1909. — A. Duprat Ducasse y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (modificada) — Aviso Nº 627. v-18 marzo.

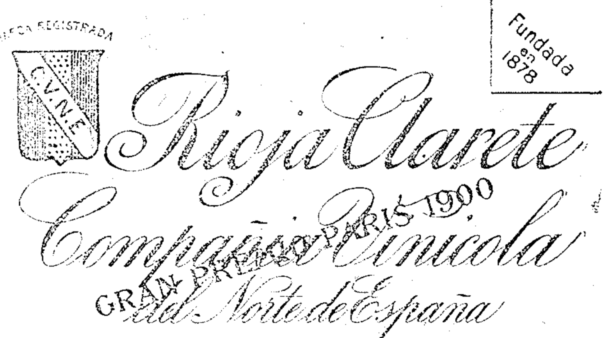
Acta Nº 61144



MARCA REGISTRADA

Marzo 6 de 1918. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 620. v-18 marzo.

Acta Nº 61148



Unicos Agentes en las Repúblicas del Plata
GONZALO SÁENZ Y Cía
BUENOS AIRES

Marzo 6 de 1918. — Compañía Vinícola del Norte de España. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 622. v-18 marzo.

Acta Nº 61149



Marzo 6 de 1918. — Alberto Schwartz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 631. v-18 marzo.

Acta Nº 61141

"GOMINA MURRAY"

Marzo 6 de 1918. — Hugo Bellicchi. — Para distinguir un producto para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 623. v-18 marzo.

Acta Nº 61150



Marzo 6 de 1918. — Alberto Schwartz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 630. v-18 marzo.

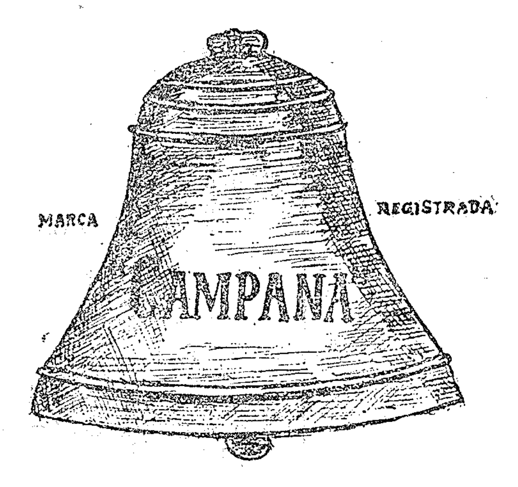
Acta Nº 61153



MATUSALEM

Marzo 7 de 1918. — Vicente Zuasti del Pino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 606. v-18 marzo.

Acta Nº 61092



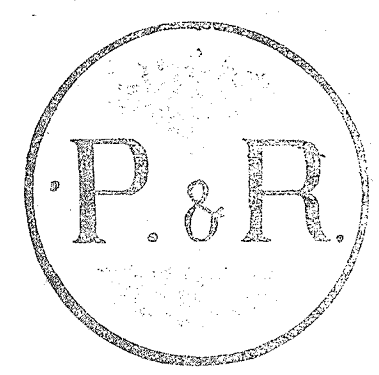
Marzo 4 de 1918. — Martín y Cía. Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 559. v-18 marzo.

Acta Nº 61089

DANNEMORA

Marzo 4 de 1918. — Gimo-österby Bruks Aktiebolag. — Para distinguir hierro, acero y productos de hierro y acero y hierro fundido de la clase 4. — Aviso Nº 564. v-18 marzo.

Acta Nº 61139



Marzo 6 de 1918. — M. Rey y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 626.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61140

IGGAM

Marzo 6 de 1918. — Víctor Maggi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 628.

v-20 marzo.

Acta Nº 61142

LUMIÈRE

Marzo 6 de 1918. — Société Union Photographique Industrielle, Etablissements Lumiere Et Jougla Reunis. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 624.

v- 18 marzo.

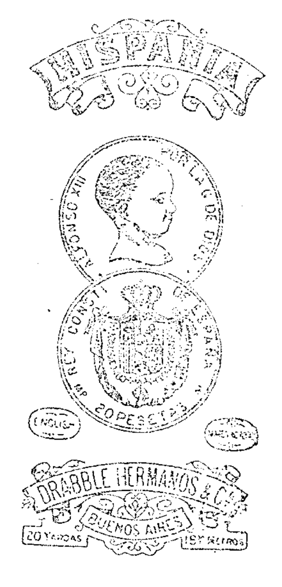
Acta Nº 61145



Marzo 6 de 1918. — Charles Mulet. — Para distinguir artículos de punto, calcetines, medias y ropa interior, de la clase 15. — Aviso Nº 617.

v- 18 marzo.

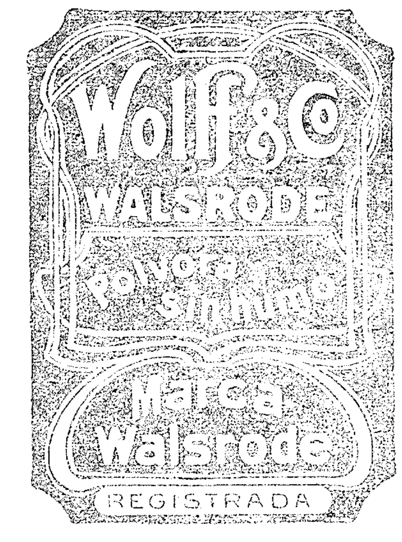
Acta Nº 61079



Marzo 4 de 1918. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 312.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61146



Marzo 6 de 1918. — Wolff y Cía. — Para distinguir pólvora sin humo de la clase 11. — Aviso Nº 618.

v- 18 marzo.

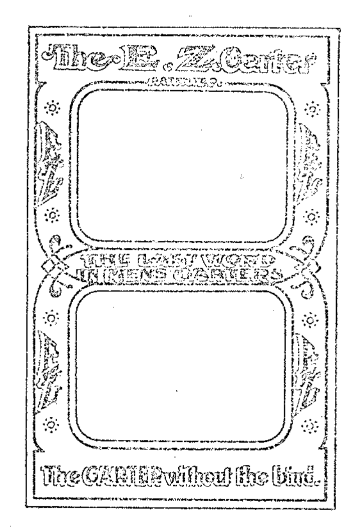
Acta Nº 61080



Marzo 4 de 1918. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 311.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61081



Marzo 4 de 1918. E. M. Bartlett, — Para distinguir ligas, de la clase 16 (envase). — Aviso Nº 571.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61095

LUJOSO

Marzo 4 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 530.

v- 18 marzo.

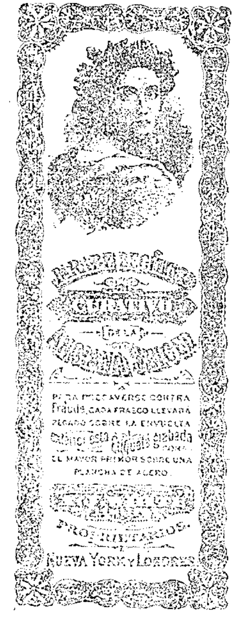
Acta Nº 61097

PINELYPTUS

Marzo 4 de 1918. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 527.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61083



Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 569.

v- 18 marzo.

Acta Nº 57540

DR. SERROT

Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída). — Aviso Nº 487.

v- 18 marzo.

Acta Nº 57541



Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 488.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61078



Marzo 4 de 1918. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 313.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61101

FLORENCIA

Marzo 5 de 1918: — Etcheberry, Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 374.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61084

MOTHER SEIGEL

Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 568.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61085



Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 567.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61087

X. L. N. T.

Marzo 4 de 1918. — Federico Gallegos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 561.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61088

MAITRE D'HOTEL

Marzo 4 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 562.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61090

REX

Marzo 4 de 1918. — Joaquín N. Comas y Cía. — Para distinguir gomas, engrudos y tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 563.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61094

TUNEL

Marzo 4 de 1918. — A. Beolchi y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 580.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61095

BRENDER

Marzo 4 de 1918. — Pedro Caminelli. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17: — Aviso Nº 531.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61110

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 534.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61171

OPOZONES

Marzo 8 de 1918. — Société Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 667.

v-19 marzo

Acta Nº 61172

HÉMOPLASE

Marzo 8 de 1918. — Société Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 668.

v-19 marzo

Acta Nº 61174

RHÉANTINE

Marzo 8 de 1918. — Société Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 670.

v-19 marzo

Acta Nº 61176

HERMOPHENYL

Marzo 8 de 1918. — Société Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 672.

v-19 marzo

Acta Nº 61180

WHITMORE

Marzo 8 de 1918. — Buxton Olditch y Cía. — Para distinguir aceites, grasas y substancias lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso Nº 702

v-19 marzo

Acta Nº 61183

CRYSTAL

Marzo 8 de 1918. — National Lead Company S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 700.

v-19 marzo

Acta Nº 61181

PLATA

Marzo 8 de 1918. — National Lead Company S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 701.

v-19 marzo

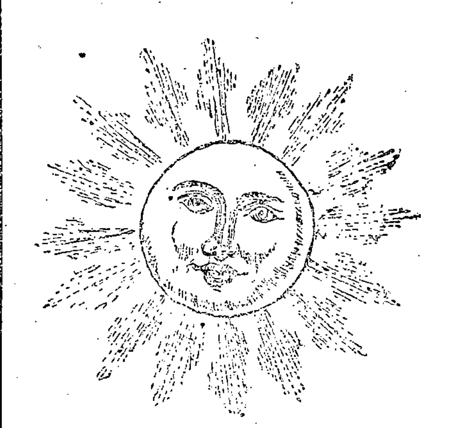
Acta Nº 61186

REVISTA DE CIENCIAS MEDICAS

Marzo 8 de 1918. — Paúl J. Christoph Company. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso Nº 704.

v-19 marzo

Acta Nº 61187



SOL

Marzo 8 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 646.

v-19 marzo

Acta Nº 61188



Marzo 8 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 647.

v-19 marzo

Acta Nº 61189



SAVOIA

Marzo 8 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Aviso Nº 648.

v-19 marzo

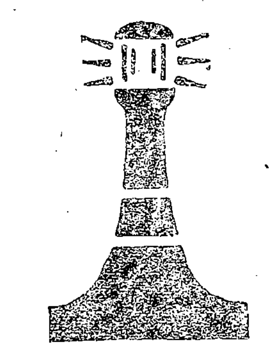
Acta Nº 61190

TRADE MARK WIND MILL BEST BEST

Marzo 8 de 1918. — John Summers y Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 643.

v-19 marzo

Acta Nº 61191



LIGHTHOUSE

Marzo 8 de 1918. — John Summers y Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 644.

v-19 marzo

Acta Nº 61192



Marzo 8 de 1918. — John Summers y Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 645.

v-19 marzo

Acta Nº 61193

APERO NACIONAL

Marzo 8 de 1918. — E. M. de Santa Coloma. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 694.

v-19 marzo

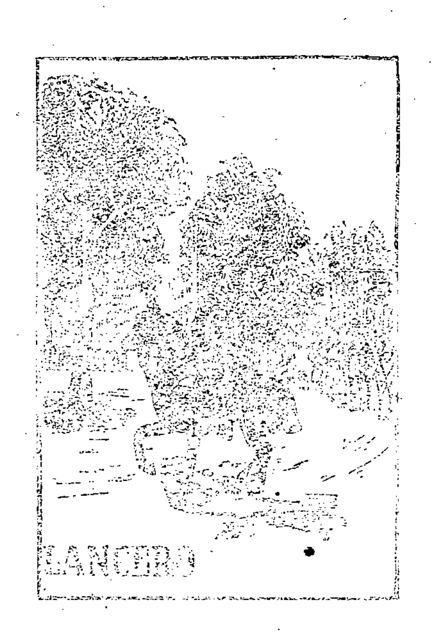
Acta Nº 61194



Marzo 8 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 693.

v-19 marzo

Acta Nº 61195



Marzo 8 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 690.

v-19 marzo

Acta Nº 61165

VINCIT

Marzo 8 de 1918. — Augusto Tarelli. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 689.

v-19 marzo

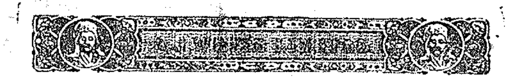
Acta Nº 61168

CRYOGENINE

Marzo 8 de 1918. — Société Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 665.

v-19 marzo

Acta Nº 61082



Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir productos medicinales de la clase 2. — Aviso Nº 570.

v-18 marzo.

Acta Nº 61086



Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 566.

v-18 marzo.

Acta Nº 61091

LA ESTANCIA

PUBLICACION ANUAL AGROPECUARIA DE LA REP. ARGENTINA
GUIA DE ESTANCIEROS
POR ORDEN ALFABETICO DE APELLIDOS Y ORDEN DE ESTACIONES DE FERRO-CARRIL

Marzo 4 de 1918. — Víctor D. Peralta. — Para distinguir guías, folletos, libros, encuadernaciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 138.

v-18 marzo.

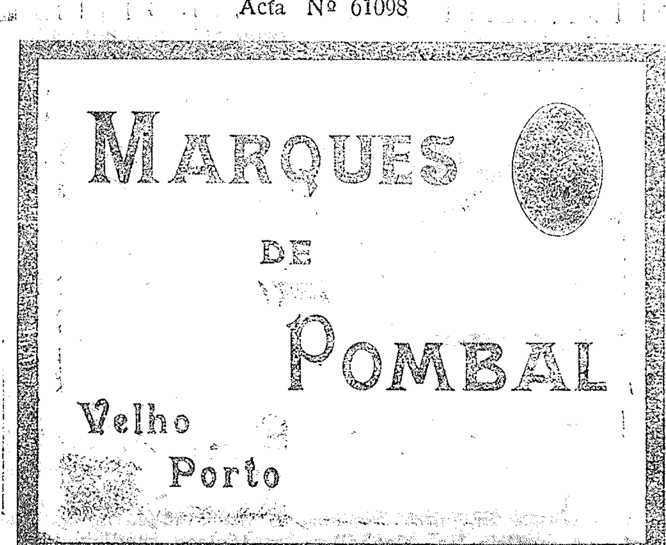
Acta Nº 61093

SUERO AFTHOL

Marzo 4 de 1918. — Alfredo Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 458.

v-18 marzo.

Acta Nº 61098



Marzo 4 de 1918. — Manuel Medrano Saavedra. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 597.

v-18 marzo.

Acta Nº 61099

FERNET-ITALIANO
VARESE
P^LA MILANO
Legittimo Liquore-Amaro-Igienico

FERNET ITALIANO VARESE P^LA MILANO

Marzo 5 de 1918. — Antonio Salvatori. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Aviso Nº 565.

v-18 marzo.

Acta Nº 61102

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturiny Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 577.

v-18 marzo.

Acta Nº 61137



Marzo 5 de 1918. — C. F. A. Bröel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 611.

v-18 marzo.

Acta Nº 61114

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 538.

v-18 marzo.

Acta Nº 61138



Marzo 6 de 1918. — Pedro Badano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 600.

v-18 marzo.

Acta Nº 61147

WALSRODE

Marzo 6 de 1918. — Wolff y Co. — Para distinguir armas de fuego en general, pólvoras en general, cartuchos cargados y vacíos, explosivos, fulminantes, de la clase 11. — Aviso Nº 619.

v-18 marzo.

Acta Nº 60565

GENEVA ONTARIO ULERY

Enero 17 de 1918. — John A. Kerr. — Para distinguir navajas, tijeras, cuchillos y toda clase de herramientas, instrumentos y aparatos con filo, de la clase 10. (substituída) — Aviso Nº 629.

v-18 marzo.

Acta Nº 60977

KENWOOD

Febrero 22 de 1918. — F. C. Huyck y Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 355.

v-18 marzo.

Acta Nº 61151

SAM'S SOAP

Marzo 7 de 1918. — Mitchell y Sharpe. — Para distinguir jabones de pulir, lavar, en polvo en general, de la clase 14. — Aviso Nº 638

v-18 marzo.

Acta Nº 61154



Marzo 7 de 1918. — Luis Silvestro. — Para distinguir artículos de perfumería, jabones y preparaciones de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 651.

v-18 marzo.

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional